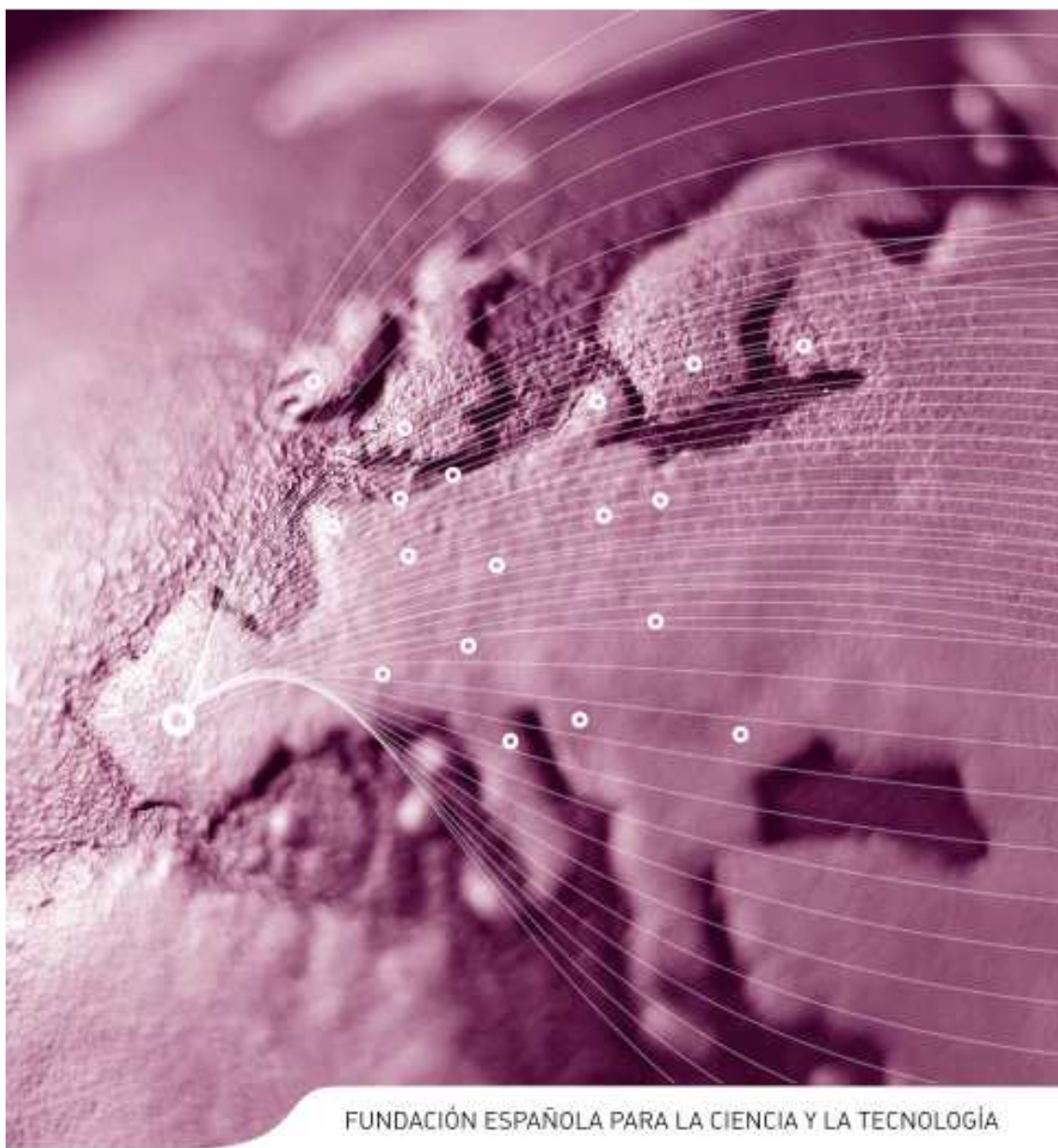


GUÍA PRÁCTICA  
PARA EL INVESTIGADOR  
EXTRANJERO EN ESPAÑA

2006



FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

# Guía práctica para el investigador extranjero en España 2006

## Índice

- 1.- Introducción general
- 2.- Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos a los que se aplica el régimen comunitario
- 3.- Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de terceros países
- 4.- Ciencia y Tecnología en España
- 5.- Plan Nacional de I+D+I 2004-07
- 6.- Trabajar en investigación en España
- 7.- Red de centros para la movilidad de investigadores
- 8.- Financiación: ayudas y becas
- 9.- Homologación y reconocimiento de títulos universitarios extranjeros
- 10.- Propiedad industrial e intelectual
- 11.- Mercado laboral en España
- 12.- Información sobre normativa laboral
- 13.- Impuestos
- 14.- Sistema nacional de salud
- 15.- Seguridad social
- 16.- Asistencia legal
- 17.- Alojamiento
- 18.- Servicios
- 19.- Idiomas
- 20.- Sistema español de educación
- 21.- Cultura
- 22.- Información útil
- 23.- Direcciones útiles

# 1. Introducción general

## 1.1. Presentación

El objetivo de esta guía es facilitar la búsqueda de información a los investigadores extranjeros que se desplacen a España por motivos de trabajo, becas, intercambios, doctorados, contratos temporales, etc. Este manual pretende responder a las principales preguntas que se hace un investigador cuando llega a nuestro país, bien solo, o acompañado de su familia. En él se ha procurado reflejar la realidad laboral, la cotidianidad y las particularidades de nuestro país así como los trámites necesarios para establecerse en España.

## 1.2. España

### **Geografía, autonomías y población.**

Con una superficie de 504.782 Km<sup>2</sup>, España es uno de los países más extensos de Europa. Limita al norte con Francia (Pirineos) y Andorra y al oeste con Portugal. Está bañada por el océano Atlántico, el mar Cantábrico y el mar Mediterráneo. El Estrecho de Gibraltar, de 26 Km. de ancho, nos separa de Marruecos. El territorio español comprende la Península Ibérica (excepto el territorio que corresponde a la República de Portugal y a Gibraltar), islas Baleares (Mediterráneo), islas Canarias (Atlántico) y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en el norte de África. España está dividida en 52 provincias comprendidas en 17 Comunidades Autónomas. Dichas autonomías detentan numerosas competencias en materias como impuestos, enseñanza, transportes, vivienda sanidad, etc. Su población es de más de 44 millones de habitantes. A fecha de 31 de diciembre de 2005, había en España 2.738.932 extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor, 1.958.091 incluidos en el Régimen General y 780.841 en el Régimen Comunitario.

### **Idiomas**

En España la lengua oficial es el español o castellano. Hay algunas comunidades autónomas donde además es oficial también su lengua propia. Esto ocurre en Baleares, Cataluña, Galicia, País Vasco, y la Comunidad Valenciana. Aunque para la comunicación diaria el castellano es suficiente, si se va a trabajar a cualquiera de estas cinco Autonomías, es conveniente hablar o al menos entender su idioma.

### **Sistema político**

España es una monarquía parlamentaria cuyo rey es D. Juan Carlos I. La Constitución española data de 1978. Los principales partidos políticos en España son el PSOE (vinculado al Partido Socialista Europeo-PSE), el PP (vinculado con el Partido Popular Europeo-PPE), e Izquierda Unida (vinculado al Partido Comunista Europeo-PCE). Existen un número de partidos nacionalistas con diverso peso en la vida política española (CIU y ERC en Cataluña, PNV en el País Vasco, BNG en Galicia, CC de Canarias, etc.)

### **Clima**

España goza de un clima mediterráneo. En general los inviernos son moderadamente fríos y los veranos calurosos, aunque existen grandes diferencias entre zonas geográficas. La costa Mediterránea disfruta de inviernos dulces, mucho sol y poca lluvia. Sus veranos son cálidos. El Norte es húmedo y lluvioso y con veranos frescos. Los inviernos del Sur son tibios y los veranos extremadamente calurosos (las temperaturas pueden llegar a sobrepasar los 40°C). El interior del país, muy montañoso, con una altitud media de 600 m sobre el nivel del mar, tiene un clima generalmente seco que se caracteriza por temperaturas extremas que van de los 40°C en verano a los 5°C en invierno.

**Horario**

La España peninsular y Baleares tienen horario continental europeo. En Canarias la hora coincide con el Meridiano de Greenwich, es decir 1 hora menos que en el resto del país.

**Religión**

España es un país aconfesional aunque de inmensa mayoría católica. La mayor parte de los días festivos también tienen un carácter religioso. A pesar de esto, cualquier otra religión es respetada y amparada por la Constitución. En las principales ciudades existen lugares para la práctica de otros cultos.

**Moneda**

Desde el 1 de enero de 2002 la unidad monetaria es el Euro, que sustituye a la antigua peseta.

### 1.3 Historia científica en España

La principal característica por la que se distingue la práctica científica en España a lo largo de su historia es la ausencia de continuidad.

A pesar de ello, el general discurrir de la ciencia española está sembrado de un buen número de sobresalientes hitos científicos. Merece la pena destacar el gran empuje que experimentó en nuestro país la ciencia a finales del siglo XIX y principios del XX. Uno de los motivos que impulsaron tal progreso fue la concesión del Premio Nobel de Medicina y Fisiología a Santiago Ramón y Cajal, en 1906. Posteriormente, ya en la década de los años 30 del siglo XX se produjo una ralentización, aunque poco después se crean algunas de las instituciones científicas más importantes del país, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA).

Hacia finales del siglo XX, en los años 80, el Gobierno aprobó la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia). En esa misma época, España se adhiere a la Unión Europea, coincidiendo esto con la aprobación del Acta Única Europea que pone en marcha el Programa Marco de I+D.

Desde entonces y hasta la actualidad, el crecimiento de la actividad científica en España y el esfuerzo inversor han sido positivos. Buena muestra de ello, es que, en términos económicos, se ha pasado de una inversión del 0,37% del Producto Interior Bruto (PIB), en 1978, a un 1,07% en 2004.

## **2.- Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos a los que se aplica el régimen comunitario.**

España es miembro de la Unión Europea (UE) desde el 1 de enero de 1986 y signataria del tratado de Schengen. Esto implica que los nacionales de países miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) es decir, todos los ciudadanos miembros de la UE más Islandia, Liechtenstein, Noruega, además de los de la Confederación Suiza, quedan bajo el régimen comunitario, pudiendo entrar, salir, permanecer y circular libremente en España. Además, tienen derecho a realizar cualquier actividad laboral, profesional o lucrativa tanto por cuenta propia como ajena, y a prestar o recibir servicios.

Para entrar en España los ciudadanos bajo el régimen comunitario sólo necesitarán su pasaporte o un documento de identidad en vigor en el que aparezca su nacionalidad. Tanto los trabajadores por cuenta propia o ajena como los estudiantes, podrán residir en España sin necesidad de tarjeta de residencia. Pero si se solicita se puede expedir una tarjeta o certificado de residencia que puede resultar muy útil para trámites administrativos (contratos de alquiler, abrir una cuenta en el banco, etc.).

El Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, regula las formalidades administrativas sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y otros países del EEE.

### **2.1. Nuevos países miembros**

A los ciudadanos de ocho de los nuevos países adheridos a la Unión Europea en mayo de 2004 (Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y República Checa), se les aplica un periodo transitorio de dos años para la libre circulación de trabajadores, durante el cual deberán tramitar su documentación como ciudadanos no comunitarios. Están exentos de este periodo transitorio los ciudadanos de Chipre y Malta, que se adhirieron en la misma fecha a la UE, a los que se les aplicó desde un primer momento el régimen comunitario.

### **2.2 Familiares**

Los familiares del investigador comunitario, independientemente de su nacionalidad, tienen derecho a residir en España. Si los familiares poseen la nacionalidad de algún Estado miembro de la UE, del EEE o de Suiza, podrán entrar en territorio español con su pasaporte en vigor o documento de identidad y podrán residir en España sin necesidad de tarjeta de residencia. Si los familiares no tienen ninguna de las nacionalidades señaladas para acceder al territorio español, necesitarán, además del pasaporte, el visado que les corresponda. Asimismo, deberán solicitar la tarjeta de familiar de residente comunitario, cuya vigencia estará vinculada a la residencia de la persona de la que dependen.

### **2.3 Trabajo**

Para la realización de actividades económicas, los ciudadanos bajo el régimen comunitario estarán sometidos a la normativa vigente sobre este tema en igualdad de condiciones que los españoles. Su cónyuge, sus descendientes y los de su cónyuge tienen derecho, si así lo solicitan, a realizar cualquier actividad económica en las mismas condiciones que los españoles, sin necesidad de una autorización para trabajar independiente. Para ello, es suficiente su tarjeta de residencia (de familiar del residente comunitario).

## 2.4 Acceso a la Administración Pública

Los ciudadanos comunitarios pueden acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos de la Administración Pública, salvo que impliquen una participación directa en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto salvaguardar los intereses del Estado o de las administraciones públicas. En el Real Decreto 534/2001 del 18 de mayo se describe la relación de cuerpos y escalas a los que no podrán acceder los nacionales de otros Estados.

## 2.5 Más Información

### Red Eures

Los Servicios Públicos de Empleo del EEE han establecido una red de cooperación para facilitar la libre circulación de trabajadores. Con este motivo se ha creado la Red de Servicios Europeos de Empleo (EURES) que ofrece diversos servicios y apoyo encaminados a facilitar la búsqueda e empleo, la movilidad y colocación de los trabajadores. <http://europa.eu.int/eures/index.jsp>

Antes de viajar a España se puede obtener información adicional en las siguientes páginas web:

- Unión Europea:
  - [www.europa.eu.int](http://www.europa.eu.int)
  - <http://europa.eu.int/youreurope/>
- Ministerio del Interior:
  - [www.mir.es](http://www.mir.es)
  - <http://www.mir.es/sites/mir/extranje/index.html>
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
  - <http://extranjeros.mtas.es/>
- Ministerio de Administraciones Públicas
  - [www.map.es](http://www.map.es)

Para una información más específica se puede llamar al consulado de España en su país de origen. Desde España el número de teléfono gratuito del Ministerio del Interior para dudas concretas es el: 900 15 00 00. Si se llama desde el extranjero hay que marcar el siguiente número: +34 91 537 24 23. En la página web de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración existe un listado con las oficinas de extranjeros en cada provincia española:

<http://extranjeros.mtas.es/es/general/OficinasExtranjeros.html>.

### 3. Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de terceros países

#### 3.1 Ciudadanos bajo el régimen comunitario

Los ciudadanos de la Unión Europea (incluyendo los de Chipre y Malta), los de Suiza y los de los demás países miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), es decir, Islandia, Liechtenstein y Noruega, tienen el mismo tratamiento que los ciudadanos comunitarios, y no tienen necesidad de visado para entrar, permanecer y trabajar en España.

#### 3.2. Ciudadanos de terceros países: necesidad de visado

##### Visados: régimen general

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los ciudadanos de la siguiente lista no necesitan visado para estancias no superiores a los 90 días por semestre sin ejercer actividad laboral, pero sí para estancias más largas.

ANDORRA	ARGENTINA	AUSTRALIA	BOLIVIA	BRASIL
BRUNEI	BULGARIA	CANADÁ	CHILE	COSTA RICA
CROACIA	EL SALVADOR	ESLOVAQUIA *	ESLOVENIA *	ESTADOS UNIDOS
ESTONIA *	GUATEMALA	HONDURAS	HUNGRÍA *	ISRAEL
JAPÓN	LETONIA *	LITUANIA *	MALASIA	MÉXICO
MÓNACO	NICARAGUA	NUEVA ZELANDA	PANAMÁ	PARAGUAY
POLONIA *	REP. CHECA *	REP. DE COREA	RUMANÍA	SAN MARINO
SANTA SEDE	SINGAPUR	URUGUAY	VENEZUELA	
Regiones Administrativas Especiales de la República Popular China de HONG KONG y MACAO				

Fuente: Página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (14 de noviembre de 2005).

(\*) A los trabajadores asalariados de los nuevos países miembros de la UE países (marcados con un asterisco) se les aplica, desde el 1 de mayo de 2004, un periodo transitorio inicial de dos años para su libre circulación.

Todos los ciudadanos de los demás países necesitan, independientemente de su tiempo previsto de permanencia en España, visado de entrada, que deben de solicitar en la misión diplomática u oficina consular española en su demarcación de residencia. Los visados, válidamente expedidos y en vigor, extendidos en sus pasaportes o documentos de viaje o, en su caso, en documento aparte, habilitan a las personas extranjeras para permanecer en España en la situación para la que hubiesen sido expedidos, sin perjuicio de la obligatoriedad de obtener, en caso de que sea necesario, la tarjeta de identidad de extranjero.

Se puede encontrar información más detallada en las páginas web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España ([www.mae.es](http://www.mae.es)), de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (<http://extranjeros.mtas.es/es/>) y del Ministerio del Interior ([www.mir.es](http://www.mir.es)).

## **Visados: régimen para estudiantes**

Si se desea realizar trabajos de investigación o de formación no remunerados laboralmente, o cursar o ampliar estudios en centros docentes o científicos españoles (públicos o privados) oficialmente reconocidos, se deberá disponer de un visado de estudios. Éste se deberá solicitar ante la misión diplomática u oficina consular española donde resida la persona extranjera. Para obtenerlo se deberá acreditar lo siguiente:

- Que se dispone de pasaporte o documento de viaje vigente para todo el periodo para el que se solicita el visado.
- Que se ha sido admitido en un centro docente o científico como los indicados anteriormente para cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente indicando un horario que implique asistencia y/o un plan de estudios, investigación o formación aprobado.
- El contenido del plan de estudios, formación o investigación que se vaya a realizar.
- Que se dispone de un seguro médico, para todo el periodo de estancia en España, que cubra los gastos médicos y de repatriación asociados a un accidente o enfermedad repentinos.
- Que se dispone de medios de subsistencia y alojamiento para el periodo de estancia y, en su caso, para garantizar el retorno al país de procedencia.
- Cuando la duración de los estudios o la investigación supere los 6 meses, se deberá acreditar, mediante un certificado médico, que no se padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento sanitario internacional. Las personas mayores de edad deberán de acreditar además que carecen de antecedentes penales mediante un certificado de antecedentes penales referido a los últimos cinco años.

El visado de estudios habilita a los extranjeros para permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, durante el tiempo que éstos duren. Los familiares próximos de los estudiantes o investigadores (cónyuge e hijos menores de 18 años o sometidos a su patria potestad o tutela) también podrán obtener un visado para residir en España, sin que se exija al investigador o estudiante un periodo previo de estancia. Si la estancia de éste y de sus familiares tuviese una duración superior a los 6 meses, deberán de solicitar la “Tarjeta de estudiante extranjero”, un documento destinado a identificarles con el fin de acreditar su situación legal en España.

Los extranjeros titulares de un visado de estudios (no sus familiares) podrán ser autorizados a realizar actividades lucrativas laborales cuando el empleador presente la correspondiente solicitud, se cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos y esas actividades sean compatibles con los estudios. Para ello, se debe suscribir un contrato a tiempo parcial o uno a tiempo completo de duración no superior a 3 meses.

### **3.3. Autorizaciones de residencia**

Para permanecer legalmente en España, los ciudadanos de terceros países precisan contar con una autorización de estancia o de residencia. Hay dos tipos de autorizaciones de residencia: temporal (para permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años) y permanente (para residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles).

#### **Autorizaciones de residencia temporal**

Los extranjeros que deseen residir en España sin realizar actividades laborales deberán de solicitar el correspondiente visado para obtener una autorización de residencia temporal. Para obtenerlo, es preciso demostrar, entre otras cosas, que se cuenta con los medios de vida suficientes para su estancia y



manutención (y los de su familia si ésta vive con él/ella) durante el periodo de tiempo en el que se quiera uno establecer en España.

En supuestos excepcionales (arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con la Administración), se podrán conceder autorizaciones de residencia temporal a personas extranjeras que se hallen en España.

Si el extranjero desea residir y trabajar en España, deberá solicitar autorización de residencia temporal y de trabajo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

### **Familiares**

Sus familiares más próximos (cónyuge y, en determinados supuestos, hijos menores o incapaces de los que sea su representante legal y ascendientes) también podrán residir en España previa obtención de una autorización de residencia temporal por reagrupación familiar. Su duración será la misma que la de la persona que los ha agrupado. Se podrá solicitar la reagrupación familiar cuando se haya residido en España legalmente un año y se haya solicitado autorización para residir al menos otro.

### **Duración, renovación y extinción**

La duración de las autorizaciones iniciales de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo es de un año. Son renovables por dos años, siempre que las circunstancias que concurren sean similares a las de la primera vez en que fueron concedidas.

Está prevista la posibilidad de, en algunos casos, y sin necesidad de solicitar un nuevo visado, pasar de la situación de estancia por estudios a la de residencia y trabajo, así como de la de residencia a la de residencia y trabajo.

La autorización de residencia temporal se extinguirá – entre otras razones – cuando se deje de disponer de recursos económicos, de medios de vida suficientes, de asistencia sanitaria o de vivienda adecuada y cuando, salvo excepciones, se permanezca fuera de España durante más de seis meses en un año.

### **Tramitación de autorizaciones iniciales de residencia temporal**

La tramitación de una autorización ordinaria de residencia temporal inicial comenzará con la solicitud del correspondiente visado ante la misión diplomática u oficina consular española en la demarcación de residencia de la persona extranjera. Dichos organismos oficiales entrarán en contacto con la delegación o subdelegación del Gobierno competente a los efectos de conceder o no la autorización de residencia temporal.

La tramitación de una autorización de residencia temporal y de trabajo por cuenta ajena se iniciará con la presentación por el empleador que pretenda contratar a un trabajador extranjero, de la correspondiente solicitud que, de ser atendida, exigirá a éste solicitar un visado ante la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida.

### **Autorización de residencia permanente**

Tendrán derecho a obtenerla los extranjeros que puedan demostrar que han vivido legalmente y de forma continuada en España durante 5 años.

## **3.4. Autorización de trabajo**

Los nacionales de terceros países mayores de 16 años que quieran ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente **autorización de trabajo**. En el capítulo 6, “Trabajar en investigación en España”, se ofrece más información sobre este tipo de autorizaciones.

### 3.5. Más información

Antes de viajar a España se puede obtener información adicional en las siguientes páginas web:

Unión Europea:

- [www.europa.eu.int](http://www.europa.eu.int)

Ministerio del Interior:

- [www.mir.es](http://www.mir.es)

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:

- [www.mae.es](http://www.mae.es)

Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración:

- <http://extranjeros.mtas.es/>

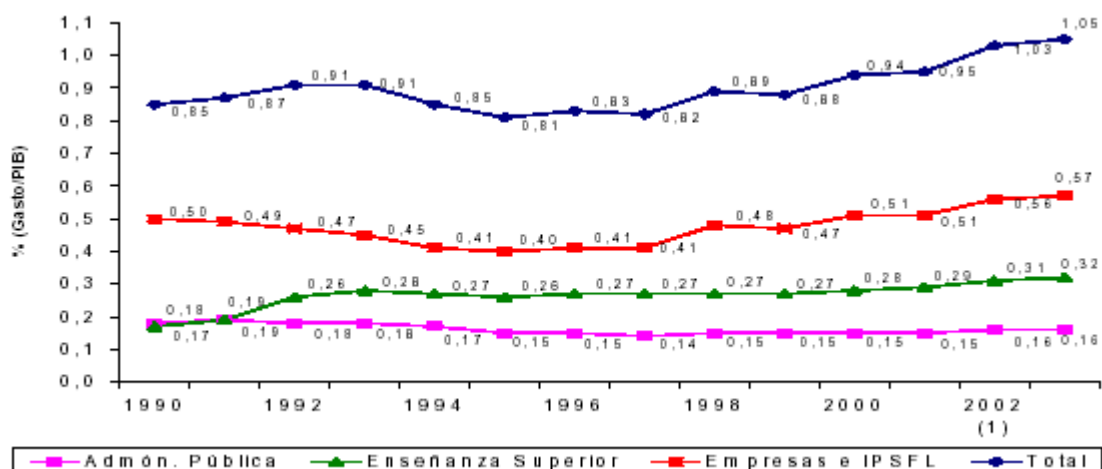
Para una información más específica se puede llamar al consulado de España en su país de origen. En la página web de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración existe un listado con las oficinas de extranjeros en cada provincia española:

<http://extranjeros.mtas.es/es/general/OficinasExtranjeros.html>.

## 4. Ciencia y Tecnología en España

### 4.1. El Sistema de Ciencia y Tecnología español

El Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa español es relativamente pequeño en relación con su posición económica en el contexto mundial, tanto en lo que respecta al porcentaje del PIB dedicado a I+D (Investigación y Desarrollo) como al número de investigadores. Pero el paulatino incremento de los fondos públicos destinados a I+D+I (Investigación, Desarrollo e Innovación) está contribuyendo a modificar esta situación. Actualmente España es uno de los países con mayor tasa de crecimiento del gasto en I+D.



Gastos internos en actividades de I+D en porcentaje sobre el PIB. Por sector de ejecución. 1990-2003

Fuente: Indicadores del Sistema español de Ciencia y Tecnología. 2004.

En 2004 el gasto total (público y privado) en I+D en España fue de 8.945 Mil de €, un 9% más que en 2003, alcanzando el 1,07% del PIB. En 2004, el gasto del sector privado (empresas e instituciones sin ánimo de lucro) supuso el 54,5% del gasto total, y el sector público (Administración y universidades) el 45,6%. En los principales países desarrollados las empresas llevan 2/3 del peso del I+D, mientras que en España la aportación económica de la empresa privada representa sólo la mitad del gasto.

Respecto al gasto en I+D en empresas, la industria concentró en 2004 el 57% de las inversiones, mientras que las empresas de servicios participaron en un 40,1% del total. Las empresas de servicios de I+D (19,4%) y las farmacéuticas (9,85%) fueron las más activas, seguidas por el sector de la industria aeronáutica, aeroespacial y naval (7,83%).

El personal ocupado en I+D en 2004 representó el 9% de la población activa, 7% más que en 2003, mientras que los investigadores supusieron el 5,6%. Estos dos indicadores, utilizados por la OCDE para las comparaciones internacionales, han mantenido una tendencia al alza en las dos últimas décadas, experimentando un significativo aumento desde 1999. Dos de los motivos de este aumento son la incorporación, desde 2000, de becarios a la medición estadística y la potenciación de los recursos humanos dentro del Plan Nacional, permitiendo la incorporación de personal altamente cualificado.

Según información del INE, en 2004 el 37,4% del total del personal ocupado en I+D en equivalencia a jornada completa (EJC) fueron mujeres. Aunque su incorporación al sistema científico-tecnológico es lenta, va progresivamente en aumento. La participación femenina fue más alta en las IPSFL

(instituciones privadas sin ánimo de lucro) con un 61,4% de participación, seguida de la Administración Pública (48,6%). Su presencia en la empresa privada fue de un 28,4%. Aunque esta cifra continúa siendo baja, los porcentajes avanzan de una forma continuada cada año. El mayor número de mujeres tituladas, que ya supera al de los hombres, hace pensar en un incremento en su participación en la investigación en el futuro próximo.

	Gross Domestic Expenditure on R&D -- 2004 <sup>1</sup> -- Dépenses intérieures brutes de R-D						Total Researchers -- 2003 <sup>1</sup> -- Total chercheurs	
	million current PPP\$ --- millions \$ PPA courantes	% financed by ---		% performed by ---			Full time equivalent --- équivalence plein temps	
		% financées par ---		% exécutées par ---				
		Industry ---	Government ---	Industry ---	Higher Education ---	Government ---		
	Industrie ---	l'Etat ---	l'Industrie ---	l'ens. supérieur ---	l'Etat ---			
Australia	9 608.6	48.8	42.4	51.2	26.7	19.3	73 344	Australie
Austria	5 889.5 <sup>cp</sup>	43.4 <sup>cp</sup>	35.8 <sup>c</sup>	66.8	27.0	5.7	24 124	Autriche
Belgium	5 802.9 <sup>p</sup>	63.4	22.0	70.7 <sup>p</sup>	21.2 <sup>p</sup>	6.8 <sup>p</sup>	32 237	Belgique
Canada	19 326.5 <sup>p</sup>	46.2 <sup>p</sup>	35.4 <sup>cp</sup>	51.2 <sup>p</sup>	38.1 <sup>p</sup>	10.5 <sup>p</sup>	112 624 <sup>cp</sup>	Canada
Czech Republic	2 405.6	52.8	41.9	63.7	14.8	21.2	16 300	Republique tchèque
Denmark	4 374.0	61.3	26.5	69.7	22.8	6.8	25 546	Danemark
Finland	5 205.0	70.0	25.7	70.5	19.2	9.7	41 724 <sup>v</sup>	Finlande
France	39 740.3 <sup>p</sup>	50.8	39.0	62.9 <sup>p</sup>	19.1 <sup>p</sup>	16.7 <sup>p</sup>	192 790	France
Germany	58 687.6 <sup>c</sup>	67.1 <sup>c</sup>	30.4	70.4 <sup>c</sup>	16.3 <sup>c</sup>	13.2 <sup>cp</sup>	268 943	Allemagne
Greece	1 392.2	30.7	47.4	30.1	48.1	20.9	14 371	Grèce
Hungary	1 424.4 <sup>cp</sup>	37.5 <sup>cp,v</sup>	51.3 <sup>cp,v</sup>	41.5 <sup>cp,v</sup>	24.8 <sup>cp,v</sup>	29.8 <sup>cp,v</sup>	14 904 <sup>cp</sup>	Hongrie
Iceland	252.6	43.9	40.1	51.8	21.3	24.8	1 917	Islande
Ireland	1 761.7 <sup>p</sup>	57.3 <sup>p</sup>	32.0	64.8 <sup>p</sup>	27.4 <sup>p</sup>	7.8 <sup>p</sup>	10 910 <sup>c</sup>	Irlande
Italy	17 698.6	43.0	50.8	48.3	32.8	17.6	71 242	Italie
Japan	112 714.7	74.5	17.7 <sup>p</sup>	75.0	13.7	9.3	675 330	Japon
Korea	24 273.7 <sup>p</sup>	74.0 <sup>p</sup>	23.9 <sup>p</sup>	76.1 <sup>p</sup>	10.1 <sup>p</sup>	12.6 <sup>p</sup>	151 254 <sup>p</sup>	Coree
Luxembourg	432.1	80.4	11.2	89.1	0.4	10.5 <sup>p</sup>	1 949	Luxembourg
Mexico	3 624.8	29.8	59.1	30.3	30.4	39.1	21 879 <sup>c</sup>	Mexique
Netherlands	8 707.4	50.0	37.1	56.7	28.8	13.8	43 539	Pays-Bas
New Zealand	1 084.7	38.5	45.1	42.5	28.5	28.9	15 568	Nouvelle-Zelande
Norway	2 961.1	49.2	41.9	57.5	27.5	15.1	20 989	Norvege
Poland	2 471.6	30.3	62.7	27.4	31.7	40.7	58 595	Pologne
Portugal	1 532.9	31.7	60.1	33.2	38.4	16.9	20 242	Portugal
Slovak Republic	404.7 <sup>m</sup>	38.3 <sup>j</sup>	57.1	49.2 <sup>j</sup>	20.1 <sup>f</sup>	30.5 <sup>cp</sup>	10 718	Republique slovaque
Spain	11 071.8	48.4	40.1	54.1	30.3	15.4	92 523	Espagne
Sweden	10 340.0 <sup>m</sup>	65.0	23.5	74.1	22.0 <sup>f</sup>	3.5 <sup>h</sup>	47 836	Suède
Switzerland	5 627.1	69.1	23.2	73.9	22.9	1.3 <sup>ah</sup>	25 808	Suisse
Turkey	3 014.5	41.3	50.6	28.7	64.3	7.0	23 995	Turquie
United Kingdom	33 705.7	43.9	31.3	65.7	21.4	9.7	157 662	Royaume-Uni
United States	312 535.4 <sup>cp</sup>	63.7 <sup>cp</sup>	31.0 <sup>cp</sup>	70.1 <sup>cp</sup>	13.6 <sup>cp</sup>	12.2 <sup>cp</sup>	1 334 628 <sup>b</sup>	Etats-Unis
EU-25	211 252.8 <sup>b</sup>	53.7 <sup>b</sup>	35.5 <sup>b</sup>	63.3 <sup>b</sup>	22.1 <sup>b</sup>	13.4 <sup>b</sup>	1 169 633 <sup>b</sup>	UE-25
Total OECD	686 649.7 <sup>b,p</sup>	61.8 <sup>b,p</sup>	30.4 <sup>b,p</sup>	67.7 <sup>b,p</sup>	17.4 <sup>b,p</sup>	12.3 <sup>b,p</sup>	3 563 793 <sup>b</sup>	Total OCDE

Fuente: Main Science and Technology Indicators 2005/2 (OCDE).

## I+D+I en las autonomías

Las relaciones en materia de Ciencia y Tecnología entre la Administración General del Estado y el conjunto de las Comunidades Autónomas, muestran una fortaleza e importancia crecientes con el tiempo. A la participación de las Comunidades Autónomas en los órganos de asesoramiento de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), se ha añadido la utilización de mecanismos de opinión directa, mediante la participación activa en Grupos de Trabajo para la elaboración del Plan Nacional y, recientemente se ha creado la Conferencia Sectorial de las Consejerías con competencias en el fomento de I+D+I con el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

Bilateralmente, con cada Comunidad Autónoma el Ministerio ha firmado o está en trámite de firmar acuerdos de cooperación y colaboración en materia de Ciencia y Tecnología, para el desarrollo armonizado de las prioridades del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 con las de los correspondientes Planes Regionales de Investigación e Innovación, que desarrollan las Comunidades Autónomas.

Esta mayor implicación en la coordinación de las actividades de I+D se refleja también en el incremento del porcentaje del presupuesto dedicado a estos fines. Destacan por su mayor volumen las

comunidades autónomas de Madrid, Cataluña, Andalucía, Valencia y País Vasco. Es interesante observar el índice de intensidad de I+D de las Comunidades de Madrid, Cataluña y País Vasco, destacando el hecho de que en la Comunidad de Madrid el índice está muy cercano a los valores de este indicador para la media de la UE-25.

CCAA	Total	Total % sobre el PIB
Andalucía	903.152	0,89
Aragón	169.086	0,74
Asturias	113.279	0,70
Baleares	46.323	0,25
Canarias	168.449	0,55
Cantabria	43.745	0,47
Castilla y León	366.728	0,88
Castilla – La Mancha	110.905	0,44
Cataluña	1.875.855	1,38
Comunidad Valenciana	631.986	0,87
Extremadura	80.852	0,63
Galicia	338.446	0,86
Madrid	2.346.286	1,81
Murcia	134.403	0,73
Navarra	177.914	1,41
País Vasco	667.281	1,42
Rioja	36.685	0,66
No regionalizado	1.664	
<b>TOTAL</b>	<b>8.213.036</b>	<b>1.10</b>

Gastos internos totales en I+D por CCAA (2003).

Fuente: Indicadores del Sistema español de Ciencia y Tecnología (2004)

## 4.2. Estructura del Sistema de Ciencia y Tecnología Español

El actual sistema español de ciencia, tecnología y empresa se configura como tal tras la aprobación de la Ley de la Ciencia de 1986 uno de cuyos objetivos fundamentales es una mayor y mejor coordinación entre los distintos agentes del sistema. El Estado, a través del sector público, desarrolla las políticas de ciencia y tecnología. Éstas se llevan a cabo según el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I); actualmente está en vigor, el PN 2004-2007.

La **Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT)**, principal órgano estatal de política científica y tecnológica, es la encargada de su planificación, elaboración, coordinación y seguimiento. La CICYT está presidida por Presidencia del Gobierno y compuesta por los ministerios implicados en la política científica y tecnológica: Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La CICYT es asistida por dos consejos:

**Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología:** Es el órgano consultivo de la CICYT para promover la participación de la comunidad científica y de los agentes económicos y sociales en la elaboración, seguimiento y evaluación de la política de I+D e innovación. En este consejo están representados todos los agentes ejecutores.

Consejo General de la Ciencia y la Tecnología: Es el órgano consultivo de la CICYT para promover la coordinación de las diferentes Comunidades Autónomas entre sí, y de éstas con la Administración del Estado, y que cuenta con representantes de todas las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente se ha creado el Comité de Apoyo y Seguimiento (CAS) dependiente de la CICYT que, liderado por la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, se encarga principalmente de la coordinación interministerial en las tareas de planificación y seguimiento de las ayudas en ciencia y tecnología.

Para facilitar la tarea de liderar el desarrollo y ejecución de las políticas de I+D+I, la CICYT ha delegado sus competencias en el **Ministerio de Educación y Ciencia** (<http://www.mec.es>), que es el organismo encargado de gestionar las políticas de investigación, desarrollo e innovación.

La **Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)** – [www.fecyt.es](http://www.fecyt.es) – tutelada por el Ministerio de Educación y Ciencia, aumentará durante el 2006 su participación en el Sistema Español de Ciencia y Tecnología, organismo encargado de dotar de soporte técnico a los órganos de decisión de la política científica y tecnológica en España. En esta línea y por encargo de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del propio Ministerio, la FECYT acometerá nuevas actuaciones de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de I+D, tales como: la puesta en marcha del Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación (SISE) del Plan nacional de I+D+I; la coordinación de trabajos para crear la Agencia Estatal de Financiación, Evaluación y Prospectiva de la Investigación Científica y Técnica y la elaboración de una nueva Estrategia Nacional de I+D, que incluirá el futuro Plan Nacional.

FECYT es la entidad encargada de coordinar la creación de la Red Española de Centros de Movilidad, iniciativa europea para facilitar la movilidad de investigadores en Europa, ofreciéndoles información sobre ofertas de trabajo, distintos aspectos de vida, trabajo y cultura en los distintos países europeos. (Web: <http://www.eracareers.es/fecyt/>).

### 4.3. Instituciones del Sistema Científico-Tecnológico

El enfoque sistémico del sistema español de ciencia-tecnología-empresa permite diferenciar las diferentes instituciones que participan en:

- Organismos públicos de investigación (OPI)
- Universidades
- Empresas
- Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)
- Organismos y agencias de fomento de la innovación.
- Infraestructuras de soporte.

#### Organismos públicos de investigación (OPI)

Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) son uno de los principales actores del sistema de investigación e innovación, tanto por su papel como gestores de determinados programas del Plan Nacional como por su labor en la ejecución de una parte importante de las actividades de I+D+I financiadas con fondos públicos. Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) son los siguientes:

OPI	Web	Info en inglés	Teléfono
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	<a href="http://www.csic.es">www.csic.es</a>	Sí	91 585 50 00
Centro de Investigaciones Energéticas,	<a href="http://www.ciemat.es">www.ciemat.es</a>	Sí	91 346 60 00

Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)			
Instituto Nacional de Investigación Tecnológica Agraria y Alimentaria (INIA)	<a href="http://www.inia.es">www.inia.es</a>	No	91 347 39 00
Instituto Español de Oceanografía	<a href="http://www.ieo.es">www.ieo.es</a>	No	91 597 44 43 91 417 54 11
Instituto Geológico Minero de España (IGME)	<a href="http://www.igme.es">www.igme.es</a>	Sí	91 349 57 00

Además los siguientes organismos también se rigen por la “Ley de la Ciencia” para la contratación de personal:

Organismo	web	Info en inglés	Teléfono
Instituto de Salud Carlos III	<a href="http://www.isciii.es">www.isciii.es</a>	Sí	91 822 21 00 91 822 31 00
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	<a href="http://www.inta.es">www.inta.es</a>	Sí	91 520 12 00
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)	<a href="http://www.cedex.es">www.cedex.es</a>	Sí	91 335 73 06 91 335 73 07 91 335 73 15

Otros organismos con financiación pública:

Organismo	web	info en inglés	Teléfono
Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo (CEHIPAR)	<a href="http://www.cehipar.es">www.cehipar.es</a>	Sí	91 376 21 00
Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	<a href="http://www.cis.es">www.cis.es</a>	Sí	91 580 76 00
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPCO)	<a href="http://www.cepc.es">www.cepc.es</a>	Sí	91 540 19 50
Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)	<a href="http://www.iac.es">www.iac.es</a>	Sí	922 605 200
Instituto de Estudios Fiscales (IEF)	<a href="http://www.ief.es">www.ief.es</a>	Sí	91 339 8915 91 339 88 00
DGAM – Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)	<a href="http://www.mde.es">www.mde.es</a>	No	91 395 5000
Instituto Geográfico Nacional	<a href="http://www.mfom.es/ign">www.mfom.es/ign</a>		91 597 5000 91 597 7000

### Universidades

El papel de las universidades en el sistema español de ciencia y tecnología se establece tanto por su actividad docente como investigadora y de desarrollo y transferencia de tecnología. La universidad es uno de los principales recursos investigadores en España. De hecho, según datos de 2004 del INE, el peso de las universidades en el conjunto del sistema es considerable: ejecutan un 29,5% del gasto total en I+D y en ellas trabajan el 51% de los investigadores y el 39,1% del personal dedicado actividades de I+D de toda España.

Existen 70 universidades en España, 50 públicas y 20 privadas. Su distribución por Comunidad Autónoma es la siguiente: Andalucía (10), Aragón (1), Asturias (1), Baleares (1), Canarias (2), Cantabria (2), Castilla la Mancha (1), Castilla y León (8), Cataluña (11), Extremadura (1), Galicia (3), La Rioja (1), Madrid (14), Murcia (3), Navarra (2), País Vasco (3) y Valencia (6). El listado completo de universidades en la red de investigación española se encuentra en la Red Iris: <http://www.rediris.es/recursos/centros/univ.es.html>

### **Empresas**

Las empresas constituyen un elemento de referencia del sistema español de ciencia-tecnología, no solo como responsables de aplicar el conocimiento generado a través de los procesos de innovación, sino por la relación complementaria que desarrollan con el sistema público de I+D.

Según la encuesta del Instituto Nacional de Estadística sobre la innovación tecnológica en las empresas 2004, el 29,7% de las empresas españolas fueron innovadoras, un notable ascenso comparado con el 19,4% del periodo 2001-2003. El gasto e innovación tecnológica (I+D, adquisición de maquinaria y equipos para innovación y otras actividades innovadoras) por parte de las empresas se elevó a los 12.491 Mil. €. No obstante, el esfuerzo en I+D de la empresa española continúa siendo notablemente inferior al que, como media, realiza la empresa europea. En términos de I+D, los 4.297,6 Mil. € invertidos por las empresas en 2004 (54,4% del total) sólo suponen el 0,58% del PIB, mientras que la media comunitaria alcanzaba el 1,15%. (*Fuentes: INE, Estadística sobre Actividades en I+D 2004 y Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas 2004*).

Aumentar el número de empresas españolas que lleven a cabo desarrollos tecnológicos de manera sistemática y lograr un mayor aprovechamiento de los resultados de I+D por parte de las empresas es uno de los objetivos estratégicos del actual Plan Nacional de I+D+I.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de FECYT, pone a disposición de las empresas y de las entidades de investigación científica y tecnológica un canal de comunicación en Internet [www.tecnociencia.es](http://www.tecnociencia.es). Tecnociencia es un Punto de Encuentro entre el mundo de la investigación y el de la empresa que facilita y promueve el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos de forma rápida y eficiente. Su objetivo es favorecer la cooperación entre los diversos agentes del sistema de ciencia y tecnología, ayudando a que los resultados de los proyectos de I+D lleguen al sector empresarial y contribuyan a la mejora de sus procesos productivos.

### **Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)**

Si bien el marco relativo a las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL) es amplio, existe un conjunto de fundaciones que han desarrollado una importante labor en las temáticas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Estas fundaciones actúan como plataforma de encuentro, análisis y debate interdisciplinar e intersectorial, también impulsan la divulgación del conocimiento en materia de ciencia y tecnología, fomentando una cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos.

Entre estas fundaciones se encuentran: Fundación Madri+d, Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació (FCRI), Fundación para el fomento en Asturias de la investigación científica aplicada y la tecnología (FICYT), Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura (FUNDECYT), Fundación Séneca (Murcia), Fundación Campollano (Castilla la mancha), Fundación Cotec (Madrid), Fundación IBIT (Islas Baleares).

### **Organismos de fomento de la innovación**

Se trata de instituciones que tienen como una de sus misiones fundamentales la de favorecer la transferencia de los resultados de la actividad investigadora al sistema productivo de facultar a las



empresas para que realicen una adecuada asimilación de los resultados. Destacan el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

### **Infraestructuras de soporte**

Bajo esta denominación se aglutina una gran heterogeneidad de entidades cuya relevancia en la esfera científica y tecnológica ha sido, tradicionalmente, residual debido su pequeño tamaño en relación con el resto. Se pueden clasificar en:

- Fundaciones Universidad-Empresa
- Centros tecnológicos
- Parques tecnológicos
- Asociaciones de investigación
- Grandes instalaciones científicas
- Centros de innovación y tecnología.
- Centros de europeos de empresas e innovación.

De entre todas estas las Grandes Instalaciones Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTs) son instalaciones únicas o excepcionales. Su coste de inversión y/o mantenimiento es relativamente elevado en relación al presupuesto de inversiones en I+D en su área de actividad. Su importancia y carácter estratégico en I+D justifican su accesibilidad a todo el colectivo de I+D y a la sociedad en su conjunto.

Para recabar mayor información sobre cualquiera de las siguientes grandes instalaciones, visitar los enlaces que aparecen en la página web de FECYT ([www.fecyt.es](http://www.fecyt.es)) o en la web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es](http://www.mec.es)). Las Instalaciones Científicas y Tecnológicas Singulares operativas en España en la actualidad son:

<b>Grandes Instalaciones</b>	<b>Temática</b>	<b>Ubicación</b>
Bases antárticas españolas Juan Carlos I y Gabriel de Castilla	Medioambiente	Antártica.
Buque de Investigación Oceanográfica Hespérides	Oceanografía, biología, geofísica y geología marina	Bases antárticas españolas
Buque Oceanográfico Cornide de Saavedra	Pesca y oceanografía	Costa española
Canal de Investigación y Experimentación Marítima (CIEM)	Ingeniería, morfología costera, clima, medioambiente.	Barcelona
Central de Tecnología del Instituto de Sistemas Opto-electrónicos de la Universidad Politécnica de Madrid	Opto electrónica y microelectrónica	Universidad Politécnica de Madrid
Centro astronómico de Calar Alto	Astronomía	Sierra de los Filabres (Almería)
Centro astronómico de Yebes	Observación radioastronómica	Guadalajara
Centro de Computación y Comunicaciones de Cataluña (CESCA)	Informática y comunicación	Cataluña

Dispositivo de Fusión Termonuclear TJ-II	Fusión Nuclear	CIEMAT. Madrid
Fuente de Luz Sincrotrón del Vallès	Electromagnetismo	Cerdayola del Vallès.
Instalación de alta seguridad biológica (CISA-INIA)	Seguridad biológica	Valdeolmos. Madrid.
Instituto de Radioastronomía Milimétrica de Almería	Astronomía	Pico Veleta (Granada). Sede en Grenoble.
Instalaciones singulares de ingeniería civil en el CEDEX	Ingeniería civil, medioambiente y obras públicas	Madrid
Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear (RMN de 800 MHz) del Parque Científico de Barcelona	Nuclear	Universidad de Barcelona
Observatorio del Teide (IAC)	Energía Solar	Izaña (Tenerife)
Observatorio del Roque de los Muchachos (IAC)	Astrofísica	La Palma (Canarias)
Planta de química fina de Cataluña	Industria química	Cataluña
Plataforma solar de Almería	Energía solar térmica	Desierto de Tabernas (Almería)
Red IRIS de servicios telemáticos avanzados a la comunidad científica española	Comunicación	Entidad pública empresarial red.es
Sala Blanca del Centro Nacional de Microelectrónica	Microelectrónica	Universidad Autónoma de Barcelona

## 5. Plan Nacional de I+D+I 2004-2007

El Plan Nacional contempla una dotación presupuestaria de más de 9.200 Mil. € para los dos primeros años. El objetivo para 2005 era alcanzar un gasto en I+D del 1,22% del PIB. Durante su periodo de implementación se pretende que el esfuerzo en I+D+I se materialice en crecimientos del 10%.

### 5.1. Objetivos

El Plan Nacional de I+D+I mantiene, como objetivos últimos, tres principios generales, entendidos como grandes directrices que orientan la política científica y tecnológica española:

- estar al servicio del ciudadano y de la mejora del bienestar social,
- contribuir a la generación de conocimiento,
- contribuir a la mejora de la competitividad empresarial.

A continuación se detallan las líneas generales del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo, pero para obtener una información más detallada sobre el Plan se puede visitar la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, <http://wwwn.mec.es/ciencia/index.html>, dedicada a este tema.

El Plan Nacional formula los siguientes **objetivos estratégicos**:

a) Relacionados con el Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa (CTE):

- 1) Incrementar el nivel de la ciencia y la tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad.
- 2) Aumentar el número y la calidad de los recursos humanos, tanto en el sector público como en el privado.
- 3) Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas, con especial referencia al Espacio Europeo de Investigación e Innovación (ERA).
- 4) Potenciar el papel del sistema público en la generación de conocimiento de carácter fundamental.
- 5) Mejorar la percepción y comunicación de los avances de la ciencia y la tecnología en la sociedad española.

b) Relacionados con la coordinación del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa:

- 6) Reforzar la cooperación entre la Administración Central del Estado y las CCAA y, en particular, mejorar la coordinación entre el PN I+D+I y los planes de I+D+I de las CCAA.
- 7) Mejorar la coordinación entre los órganos de gestión del PN I+D+I, así como perfeccionar los procedimientos de evaluación y gestión del PN I+D+I.
- 8) Impulsar la cooperación y coordinación entre las instituciones del sector público de I+D.

c) Relacionados con la competitividad empresarial:

- 9) Elevar la capacidad tecnológica e innovadora de las empresas.
- 10) Promover la creación de tejido empresarial innovador.
- 11) Contribuir a la creación de un entorno favorable a la inversión en I+D+I.
- 12) Mejorar la interacción, colaboración y asociación entre el sector público de I+D y el sector empresarial.

## 5.2. Estructura

Los elementos estructurales del PN I+D+I son:

- a) Áreas prioritarias, que definen los programas nacionales.
- b) Modalidades de participación.
- c) Instrumentos de financiación.
- d) Procedimientos de gestión, evaluación y seguimiento.

El ámbito de actuación abarca desde la investigación básica hasta las actividades de innovación tecnológica.

### a) ÁREAS PRIORITARIAS

ÁREAS	PROGRAMAS O ACCIONES
Ciencias de la Vida	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Biomedicina</li> <li>▪ Tecnologías para la Salud y el Bienestar</li> <li>▪ Biotecnología</li> <li>▪ Biología Fundamental</li> </ul>
Ciencias y Tecnologías Agroalimentarias y Medioambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recursos y Tecnologías Agroalimentarias</li> <li>▪ Ciencias y Tecnologías Medioambientales</li> <li>▪ Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global</li> </ul>
Ciencias del Espacio, Matemáticas y Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Espacio</li> <li>▪ Astronomía y Astrofísica</li> <li>▪ Física de Partículas</li> <li>▪ Matemáticas</li> <li>▪ Física</li> </ul>
Energía	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Energía</li> </ul>
Química, Materiales y Diseño y Producción Industrial	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ciencias y Tecnologías Químicas</li> <li>▪ Materiales</li> <li>▪ Diseño y Producción Industrial</li> </ul>
Seguridad y Defensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seguridad</li> <li>▪ Defensa</li> </ul>
Tecnologías de la Sociedad de la Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tecnología Electrónica y de Comunicaciones</li> <li>▪ Tecnologías Informáticas</li> <li>▪ Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información</li> <li>▪ Acción Estratégica de Seguridad y Confianza en los Sistemas de Información, las Comunicaciones y los Servicios de la S.I.</li> </ul>
Transporte y Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Medios de Transporte</li> <li>▪ Construcción</li> </ul>
Humanidades, Ciencias Sociales y Económicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Humanidades</li> <li>▪ Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas</li> </ul>
Acciones Estratégicas Transversales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tecnologías Turísticas</li> <li>▪ Nanociencia y Nanotecnología</li> <li>▪ E-Ciencia</li> </ul>
Áreas Horizontales *	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología</li> <li>▪ Potenciación de Recursos Humanos</li> <li>▪ Apoyo a la Competitividad Empresarial</li> <li>▪ Equipamiento e Infraestructura</li> <li>▪ Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica</li> </ul>

(\*) Abiertas a todos los dominios científico-tecnológicos

#### b) MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

- Recursos Humanos (RRHH):
  - Becas predoctorales y posdoctorales tanto en España como en el extranjero
  - Contratos para doctores y personal técnico
  - Ayudas para la movilidad de investigadores
- Proyectos de I+D+I:
  - Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
  - Proyectos individuales, en cooperación, coordinados y redes
- Apoyo a la competitividad empresarial
- Equipamiento e infraestructura científico – tecnológica
- Acciones complementarias

#### c) INSTRUMENTOS FINANCIEROS E INCENTIVOS FISCALES

Subvenciones, créditos, concursos participación de capital y participación en RRHH, proyectos, infraestructuras, competitividad empresarial y acciones complementarias.

#### d) GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- La **gestión** del PN I+D+I corresponde a las unidades competentes de la Administración.
- La **evaluación** de las propuestas presentadas tendrá dos fases: la primera realizada por la ANEP (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva) y la segunda mediante Comisiones de Selección bajo la responsabilidad de las unidades gestoras.
- Habrá una Comisión de **Seguimiento** para cada programa nacional compuesta por integrantes de las unidades gestoras de los distintos ministerios competentes en la gestión.

### 5.3 Planificación para 2006: el Programa de Trabajo

La Ley 13/86 de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, denominada Ley de la Ciencia, contempla un mecanismo de actualización dinámica de los contenidos del Plan Nacional de I+D+I, mediante la aprobación anual, por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), de los correspondientes programas de trabajo.

El Programa de Trabajo pretende facilitar a los agentes del Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Empresa (CTE) su participación en las convocatorias de ayudas a las actividades de I+D, identificando las actuaciones que las unidades directivas de la Administración General del Estado (AGE) prevén convocar durante el año.

El Programa de Trabajo 2006, con el objetivo de servir de herramienta de planificación de los beneficiarios de las ayudas, estructura la información en función del tipo de actividad objeto de financiación, agrupados en tres bloques: proyectos de I+D+I y acciones complementarias, infraestructuras y apoyo a la competitividad empresarial, y potenciación de recursos humanos (becas, contratos,...). Para cada una de las acciones se proporciona información, atendiendo al carácter de las entidades destinatarias –públicas o privadas- sobre las características de las ayudas, las unidades y entidades encargadas de su gestión y el calendario previsto de publicación de las convocatorias.

Además, aparecen detallados los programas estratégicos de INGENIO 2010, que tienen que ver, principalmente, con la promoción estratégica de grandes proyectos interactivos entre el sector público

de I+D y el sector privado, el aumento de la masa crítica del personal investigador de excelencia y la intensificación del tiempo de investigación y estabilización del personal investigador en el sector público, fundamentalmente universidades (este último en cooperación con las Comunidades Autónomas).

Los grandes datos para 2006 muestran que la AGE pondrá a disposición de los distintos actores del sistema mediante convocatorias públicas alrededor de 3.100 millones de euros, de los que aproximadamente el 40% tendrán como destinatarios exclusivamente a los actores del sector público de investigación (organismos públicos de investigación, universidades,...) y el 13% al sector privado.

Atendiendo a la distribución por tipo de ayuda, el 73% de los recursos económicos se utilizarán para financiar proyectos de I+D (incluidas acciones complementarias), el 16% para infraestructuras científico-técnicas y acciones de fomento de la competitividad empresarial y el 11% para la potenciación de los recursos humanos dedicados a tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Toda la información se encuentra recogida en el Programa de Trabajo 2006 de la CICYT, que se localiza en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, [http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=plan\\_idi&id=2](http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=plan_idi&id=2)

## **6. Trabajar en investigación en España**

### **Trabajos de investigación en España**

En los últimos años se han dado importantes pasos para facilitar la tarea del investigador español y la movilidad de los científicos nacionales y extranjeros. Se han regulado los permisos de trabajo y residencia para los investigadores extranjeros y se ha aumentado el número de becas para la investigación tanto dentro como fuera de España. A continuación facilitamos alguna información de interés para los investigadores extranjeros que deseen establecerse en España.

#### **6.1. Excepciones a la autorización de trabajo de los investigadores**

Aunque los extranjeros mayores de 16 años a los que no les sea aplicado el régimen comunitario precisarán de la correspondiente autorización para trabajar si quieren ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta ajena o por cuenta propia, la normativa española de extranjería prevé determinadas excepciones a la necesidad de contar con esa autorización, algunas de las cuales pueden afectar a determinados grupos de personas que se dedican a la investigación:

- Técnicos, investigadores y científicos extranjeros, invitados o contratados por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las universidades, los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.

Tendrán esta consideración los profesionales extranjeros que por sus conocimientos, especialización, experiencia o prácticas científicas sean invitados o contratados por cualesquiera de las Administraciones citadas para el desarrollo de una actividad o programa técnico, científico o de interés general.

Esta circunstancia quedará acreditada con la presentación de la invitación o contrato de trabajo suscrito por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo.

- Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una universidad española. Se considera como tales a los docentes extranjeros que sean invitados o contratados por una universidad española para desarrollar tareas lectivas u otras tareas académicas.

Esta circunstancia quedará acreditada con la presentación de la invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de actividades lectivas, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad española correspondiente.

- Miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Tendrán esta consideración los extranjeros que formen parte de una misión científica internacional que se desplace a España para realizar actividades de estudio o investigación programadas por un organismo o agencia internacional, y autorizadas por las autoridades competentes.

Esta situación quedará acreditada con la presentación de la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de formar parte de la misión científica internacional.

- Los funcionarios civiles o militares de las administraciones estatales extranjeras que vengan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.  
Esta situación quedará acreditada con la presentación del certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente y la justificación de tales aspectos.

### **Procedimiento para el reconocimiento de la excepción**

En el caso de que no sea residente en España, el extranjero deberá solicitar el correspondiente visado de residencia ante la oficina consular española correspondiente a su lugar de residencia, acompañando a la solicitud la documentación que proceda para cada supuesto de excepción a la autorización de trabajo. La oficina consular verificará la excepción y tramitará el visado de residencia conforme a lo previsto para las autorizaciones de residencia temporal, si bien con una reducción de plazos.

En el caso de que sea residente en España, el extranjero deberá solicitar el reconocimiento de la excepción, y alegar que reúne estas condiciones ante la Subdelegación del Gobierno o Delegación del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, correspondiente a la provincia donde se encuentre el centro de trabajo, aportando la documentación que lo justifique. Esta situación se entenderá denegada si en el plazo de tres meses la Subdelegación o Delegación del Gobierno no se pronuncia sobre ella. La Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno correspondiente podrá solicitar la presentación de la documentación adicional que se estime pertinente para acreditar que el extranjero se encuentra en alguno de los supuestos exceptuados de autorización de trabajo, así como los informes que sean precisos a otros órganos administrativos.

La vigencia del reconocimiento de la excepción se adaptará a la duración de la actividad o programa que se desarrolle, con el límite de un año en el reconocimiento inicial, de dos en la primera renovación y de otros dos años en la siguiente renovación, si subsisten las circunstancias que motivaron la excepción.

### **Efectos del visado**

El visado de residencia que se expida en estos supuestos incorporará la autorización inicial de residencia con la excepción a la autorización de trabajo y su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada, y así se haga constar en el visado, pasaporte o título de viaje. El trabajador deberá solicitar personalmente, en el plazo de un mes, ante la oficina correspondiente, la tarjeta de identidad de extranjero. Asimismo, una vez recogido el visado, el trabajador deberá entrar en el territorio español durante la vigencia del visado, no superior a tres meses.

## **6.2. Contratos de investigación**

Existen dos modalidades de contratos de este tipo: para la realización de un proyecto de investigación y para la incorporación de investigadores al Sistema español de Ciencia y Tecnología que se detallan a continuación. Para datos más concretos visitar la página web del INEM [www.inem.es](http://www.inem.es) en la sección empleos / contratos.

### **Contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación**

- En general, se rigen por la normativa de los contratos de obra o servicio determinado (ver capítulo 12, “Información sobre normativa laboral”).
- Es requisito ser investigador o personal científico o técnico.
- Los podrán realizar organismos públicos de investigación, instituciones sin ánimo de lucro de I+D y universidades públicas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas



para desarrollar programas singulares o proyectos de investigación que no puedan realizar con personal propio.

- La actividad desarrollada será evaluada anualmente.
- Si no se supera la evaluación se puede finalizar el contrato.
- Su duración no puede ser inferior a 1 año ni superior a 5 años.
- Su retribución no podrá ser inferior a la de los investigadores que realicen actividades análogas

### **Contrato para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología.**

- En general, se rigen por la normativa de los contratos en prácticas (ver capítulo 12, “Información sobre normativa laboral”).
- Es requisito estar en posesión del título de Doctor.
- Los podrán realizar organismos públicos de investigación, instituciones sin ánimo de lucro de I+D y universidades públicas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para desarrollar programas singulares o proyectos de investigación que no puedan desarrollar con personal propio.
- La actividad desarrollada será evaluada al menos cada dos años.
- Si no se supera la evaluación se puede finalizar el contrato.
- Su duración no puede ser inferior a 1 año ni superior a 5 años.
- Si el contrato se acuerda por una duración inferior a 5 años, se puede prorrogar sucesivamente siempre y cuando las prórrogas no tengan una duración inferior a 1 año.
- Su retribución será parecida a la de los investigadores que realicen actividades análogas.

En el caso de contratos de investigación celebrados a tiempo parcial, ver capítulo 12, “Información sobre normativa laboral”.

### **6.3. Estatuto del personal investigador en formación**

El personal investigador en formación está amparado por un régimen jurídico especial. Este estatuto considera personal investigador en formación al graduado universitario que sea beneficiario de programas de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

El personal investigador en formación, dentro de los programas inscritos en el Registro, disfrutará del derecho a la obtención de una ayuda económica (que no se considerará salario). Asimismo es un derecho del personal investigador en formación la colaboración y apoyo por parte de los organismos, centros o instituciones de acogida para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, su integración en las entidades en las que los lleven a cabo así como participar en los estatutos, órganos de gobierno y representación de las universidades y organismos públicos que los acojan. Asimismo podrán participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistir a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros. Además tendrán derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad.

El personal investigador podrá encontrarse en dos **situaciones jurídicas** diferentes:

- **De beca**, durante los dos primeros años de concesión de la ayuda.
- **De contrato**, superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA). Comprenderá como máximo los 2 años siguientes. En esta etapa el investigador firmará un **contrato laboral** con la institución a la que esté adscrito. Las entidades convocantes pueden fijar otros requisitos que sustituyan el DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Las entidades convocantes deberán comunicar sus programas de ayudas incluidos en este estatuto al Registro general de programas de ayudas a la investigación. Estos organismos deberán designar un tutor (Doctor) para coordinar y orientar las actividades del becario y vigilar que el programa de formación se desarrolle adecuadamente. Al becario no se le podrá exigir ninguna actividad no relacionada con el desarrollo de su investigación. No obstante, aquellos que disfruten de becas en universidades podrán colaborar en tareas docentes que nunca deberán superar las 60 horas anuales.

Las becas estarán dotadas con una cuantía correspondiente al tope mínimo absoluto de cotización vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, a partir de las convocatorias que surtan efectos para el año 2007, la cuantía de la base de cotización será la base mínima de cotización vigente en cada momento para el grupo de cotización 1.

La entidad que otorgue la beca tendrá las obligaciones establecidas para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

A efectos de Seguridad Social, el personal investigador en formación de becas es asimilado al trabajador por cuenta ajena. Tendrán que ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, que les amparará, y podrán disfrutar de todos sus derechos, excepto del de protección por desempleo.

Para información más detallada puede consultarse el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006) o también puede visitarse la página del Boletín Oficial del Estado (BOE): [www.boe.es](http://www.boe.es) / <http://www.boe.es/boe/dias/2006/02/03/pdfs/A04178-04182.pdf>

#### **6.4. “Carta europea del investigador” y “Código de conducta para la contratación de investigadores”**

En marzo de 2005 la Comisión Europea presentó la *Carta europea del investigador (European Charter for Researchers)* y el *Código de conducta para la contratación de investigadores (Code of Conduct for the Recruitment of Researchers)* que tienen por objeto contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para los investigadores.

La carta y el código de conducta son recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros que son invitados a aplicarlas voluntariamente.

La *Carta europea del investigador* es un conjunto de principios generales y requisitos que definen los papeles, las responsabilidades y los derechos de los investigadores y empresarios y proveedores de fondos.

El *Código de conducta para la contratación de investigadores*, que no difiere mucho de las reglas estándar que rigen las contrataciones, subraya la importancia de los procedimientos de contratación abiertos y transparentes y de los comités de selección diversos y experimentados.

En la página web [www.eracareers.es](http://www.eracareers.es) se puede consultar tanto *Código de conducta para la contratación de investigadores* como la *Carta europea del investigador*.

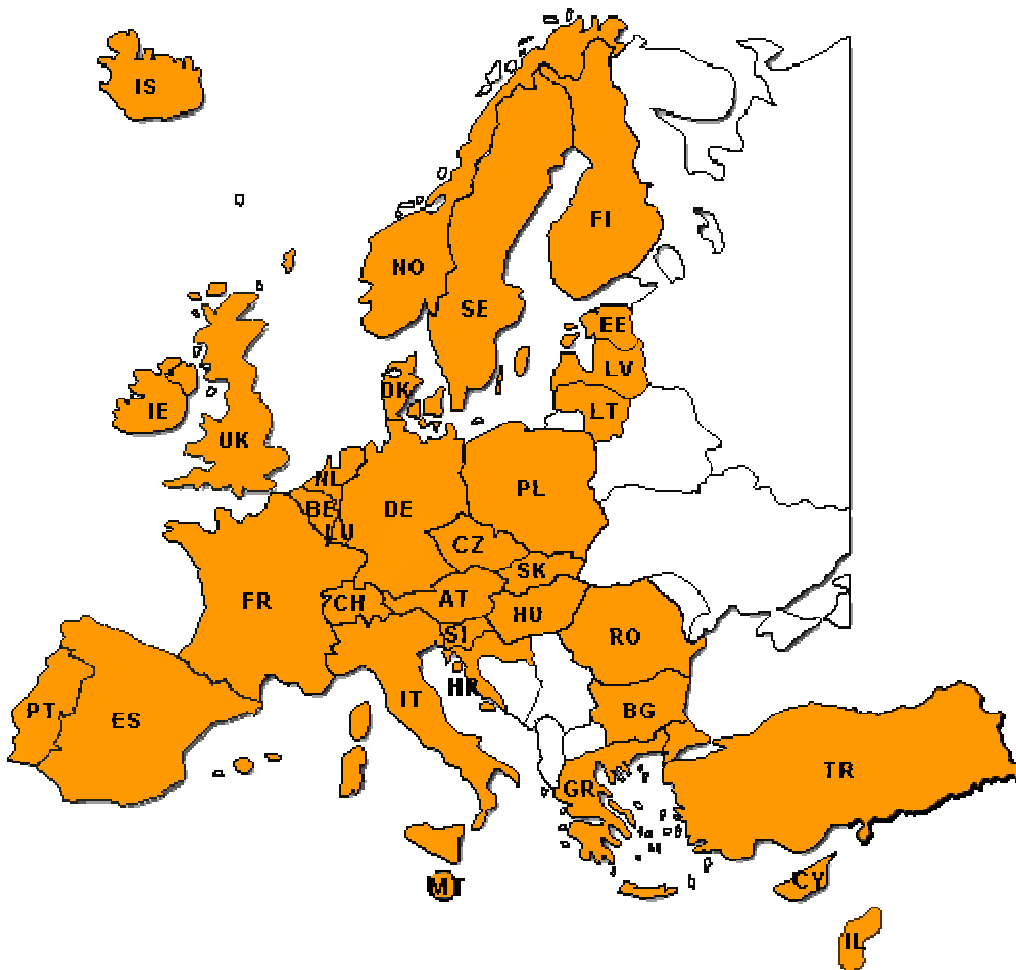
## 7. Red de centros para la movilidad de investigadores

La Red Europea de Movilidad de Investigadores (ERA-MORE) es una iniciativa de la Comisión Europea y de los Estados Miembros que tiene como objeto ayudar a superar los obstáculos con que en la práctica se encuentran los investigadores/as a la hora de desplazarse hacia el territorio europeo o dentro de él.

La información disponible a través de estos centros incluye un amplio abanico de aspectos que cubren tanto el ámbito profesional como el personal: visados, permisos de residencia y trabajo para investigadores y sus familias, cuestiones de impuestos y fiscalidad, seguridad social, información acerca de los distintos tipos de contratos, becas, puestos de trabajo vacantes en investigación, etc. También se facilita información relativa a las dificultades cotidianas que pueden encontrar los investigadores que llegan a un lugar nuevo de residencia y cómo solventarlas, cómo encontrar colegios, guarderías, pisos de alquiler, dónde empadronarse y otras cuestiones culturales propias de cada país.

La red se articula en torno a dos estructuras:

**Europea:** existe un centro en cada uno de los 32 países vinculados a la red europea que además son los encargados de dinamizar y coordinar la red nacional.



**Red europea de centros de movilidad**

**Nacional:** los centros de cada país se organizan en una red nacional con el fin de ofrecer una asistencia lo más próxima y directa posible a los investigadores. La red española contará con 17 centros de movilidad (uno en cada Comunidad Autónoma).

La coordinación de la Red a nivel nacional corresponde a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y dentro de sus responsabilidades cabe destacar las labores de:

- Actuar como enlace entre la Red Nacional y la Europea.
- Crear y dinamizar la Red Nacional.
- Servir de soporte de información y ofrecer cobertura a nivel nacional.

Los centros de movilidad existentes en España ofrecen ayuda de proximidad a los investigadores. Su función es ofrecer ayuda puntual a los investigadores extranjeros que a ellas acudan. Dichos centros son además responsables de llevar a cabo las siguientes tareas:

- Desarrollar la implantación y funcionamiento del centro de movilidad regional, asegurando una coordinación con los organismos regionales (delegaciones, consejerías, centros de investigación, universidades, etc.).
- Elaboración y actualización de la información que en ellos se proporciona, principalmente sobre aspectos de carácter regional y local.
- Difusión de los objetivos y actividades a nivel regional.

Toda la información relativa a la Red española de centros de movilidad, y los datos de contacto de los distintos centros en España está disponible en <http://www.eracareers.es>



**Red española de centros de movilidad**

**Coordinador Nacional:** Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)

**Andalucía:** Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía S.A.U. (CITANDALUCÍA)

**Aragón:** Universidad de Zaragoza—Vicerectorado de Investigación.

**Asturias:** Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT).

**Baleares:** Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**Canarias:** Fundación Canaria Universitaria de las Palmas (FULP) y Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna (FEULL)

**Cantabria:** Universidad de Cantabria—Vicerectorado de Relaciones Internacionales.

**Castilla la Mancha:** Universidad de Castilla la Mancha.

**Cataluña:** Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació (FCRI)

**Extremadura:** Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT)

**Galicia:** Universidad de Santiago de Compostela.

**La Rioja:** Universidad de La Rioja.

**Madrid:** Fundación para el Conocimiento madri+d

**Murcia:** Fundación Séneca - Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

**País Vasco:** Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (Saretek).

**Comunidad Valenciana:** Red de Universidades Valencianas para el fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (RUVID)

## 8. Financiación: ayudas y becas

### 8.1 Información sobre contratos, becas y ayudas en la Web: el Portal paneuropeo de movilidad de investigadores y el Portal español de movilidad de investigadores

Existen múltiples fuentes que dan a conocer las becas y ofertas de trabajo para investigadores españoles y extranjeros que deseen trabajar en nuestro país. Los distintos organismos de investigación (universidades, parques tecnológicos, institutos, fundaciones, instalaciones científicas y organismos públicos de investigación) facilitan amplia información sobre becas, ayudas, ampliación de estudios y programas doctorales en sus páginas web.

Organismo	Página web
Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)	<a href="http://www.mec.es">http://www.mec.es</a>
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)	<a href="http://www.fecyt.es">www.fecyt.es</a> (convocatorias)
Los grandes Organismos Públicos de Investigación (OPI)	<a href="http://www.csic.es/postgrado/">http://www.csic.es/postgrado/</a> <a href="http://www.ciemat.es">http://www.ciemat.es</a> <a href="http://www.igme.es">http://www.igme.es</a> <a href="http://www.inta.es">http://www.inta.es</a> <a href="http://www.inia.es">http://www.inia.es</a> <a href="http://www.geo.ign.es">http://www.geo.ign.es</a> <a href="http://www.ieo.es/ofertas_de_empleo.htm">http://www.ieo.es/ofertas_de_empleo.htm</a> <a href="http://www.ieo.es">www.ieo.es</a> <a href="http://www.iac.es">www.iac.es</a> <a href="http://www.isciii.es">www.isciii.es</a>
Red Iris	<a href="http://www.rediris.es/list/sdis/ofer-trabec/">http://www.rediris.es/list/sdis/ofer-trabec/</a>
Portal europeo de movilidad de investigadores	<a href="http://europa.eu.int/eracareers/index_en.cfm">http://europa.eu.int/eracareers/index_en.cfm</a>
Ministerio Administraciones Públicas, Portal del ciudadano	<a href="http://www.administracion.es/">http://www.administracion.es/</a> (apartado ciudadano / becas y ayudas).

La Comisión Europea ha lanzado el **Portal paneuropeo para la movilidad de los investigadores** (*Researcher's Mobility Portal*, <http://europa.eu.int/eracareers>) como una herramienta más destinada a facilitar la movilidad de los investigadores. Desde su página principal se puede acceder a las secciones “*Research job vacancies*” y “*fellowships and grants*” donde de una manera centralizada organizaciones de investigación de toda Europa publican sus vacantes de trabajo y ofertas de becas.

Este portal cuenta con unos portales gemelos en cada país de la Unión Europea. En España, el Portal español de movilidad de investigadores <http://www.eracareers.es> cuenta con una sección de becas y ofertas de trabajo para investigadores desde donde se accede de una manera más o menos centralizada a varios recursos informativos sobre oportunidades de trabajo para investigadores en nuestro país.

#### 8.1.1 Tecnociencia

El Portal español de Ciencia y Tecnología (Tecnociencia - [www.tecnociencia.es](http://www.tecnociencia.es)) informa sobre las convocatorias de becas de investigación publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Está dirigido y coordinado por la FECYT, cuenta con el apoyo técnico y operacional del CSIC y con numerosas entidades colaboradoras como el Ministerio de Educación y Ciencia, universidades,

asociaciones sectoriales, fundaciones, centros tecnológicos, centros públicos de investigación, las OTRI (Oficinas de Transferencia de resultados de investigación) y centros de investigación.

## 8.2. Programas de becas y ayudas

Existen programas de becas y ayudas, tanto a nivel internacional como nacional y autonómico, que facilitan la movilidad de los investigadores en varios ámbitos.

### 8.2.1. Becas europeas

En el ámbito europeo las principales son las Becas Marie Curie de la Comisión Europea. Este programa, en el actual VI Programa Marco de Investigación de la UE (2002-2006) contempla financiación a lo largo de toda la carrera investigadora, desde la etapa predoctoral, hasta del investigador con más de 10 años de experiencia, pasando por la etapa posdoctoral. Existen becas para ciudadanos europeos o de fuera de la Unión Europea. La característica principal del programa es la movilidad a otro país. A través de la página <http://europa.eu.int/mariecurie-actions> se accede a toda la información sobre este programa de becas.

### 8.2.2. Becas nacionales

#### 8.2.2.1 Programas del Ministerio de Educación y Ciencia

El Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) posee varios programas de becas y financiación destinados a investigadores o a su movilidad. A continuación ofrecemos un pequeño resumen de los principales programas.

Licenciado	Doctor	Investigador/ Profesor Universitario
	Ramón y Cajal	
	Juan de la Cierva	
Torres Quevedo		
Acciones Integradas		
Becas FPI	Becas Posdoctorales	
Becas FPU		
Movilidad de Estudiantes Programas Doctorado	Movilidad: años sabáticos y profesores en el extranjero	
Becas MECD- Ortega y Gasset		Movilidad de Profesores Programas de Doctorado
	Programa I3	
Becas UAs-CSIC		

#### Programa Ramón y Cajal

Ayudas para la contratación laboral por centros I+D españoles de doctores en todas las áreas de conocimiento por un plazo de 5 años. Es requisito que los investigadores hayan obtenido su doctorado hace 10 años o menos y que hayan realizado estancias al menos durante 2 años tras la obtención de su título de doctor en centros de I+D distintos de aquellos donde pretenden incorporarse a través de este programa.

### **Programa Juan de la Cierva**

Son ayudas para la contratación laboral por centros I+D españoles de doctores en todas las áreas de conocimiento por un plazo de 3 años. Los requisitos son que los investigadores sean ya doctores o que estén en los últimos meses de su tesis; que no hayan pasado más de 3 años desde la obtención de su título de doctor (excepto en casos en que haya habido baja por maternidad) y que cumplan uno de los dos requisitos de movilidad, requisito que depende del número de meses de experiencia desde la obtención del doctorado.

### **Programa Torres Quevedo**

El Programa Torres Quevedo financia la incorporación de personal de I+D (doctores o tecnólogos, es decir, titulados superiores con un año de experiencia como mínimo en I+D), a empresas privadas, asociaciones empresariales y centros tecnológicos, para que puedan realizar proyectos de I+D y estudios de viabilidad previos. Estas convocatorias están financiadas por el Fondo Social Europeo y se realizan en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

### **Programa de Acciones Integradas**

Programa de colaboración bilateral entre grupos de investigación españoles y de otro país, para desarrollar un proyecto de investigación conjunto. El programa financia las ayudas para viajes y estancias en el otro país. Países participantes: Alemania, Austria, Francia, Grecia, Hungría, Italia y Portugal.

### **Becas FPI (Formación de Personal Investigador)**

Estas ayudas posibilitan la formación científica de los titulados superiores universitarios que deseen realizar su tesis doctoral en cualquier área del conocimiento, permitiendo su formación en proyectos de investigación concretos financiados por el Plan Nacional de I+D+I.

### **Becas FPU (Formación de Personal Universitario)**

Su objetivo es promover la formación de tercer ciclo (doctorado) de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de segundo ciclo (licenciatura) y deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia y la investigación.

### **Movilidad de Estudiantes de Programas de Doctorado**

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación convoca ayudas para los programas de doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad para el curso siguiente. La movilidad de los estudiantes de tercer ciclo en los programas de doctorado tiene como objetivo incentivar el intercambio, la calidad y la excelencia en las universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

### **Becas MECD- Ortega y Gasset**

Su fin último es impulsar la formación y el perfeccionamiento de doctores en Ciencias Sociales y Humanidades capacitándoles plenamente para incorporarse con solvencia al sistema público de enseñanza superior. Estas becas son fruto del convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y la Fundación José Ortega y Gasset para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de posgraduados. Las becas son tanto predoctorales como posdoctorales.

### **Becas UAs-CSIC**

Estas becas son fruto del convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para el desarrollo de un programa de formación de calidad en los estudios de tercer ciclo. Su objetivo es la realización de tesis doctorales desarrolladas dentro del marco de las Unidades Asociadas (UAs) entre las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).



### **Becas Posdoctorales**

Este programa tiene por objeto la concesión de becas de perfeccionamiento por un periodo máximo de 2 años en centros de excelencia – preferentemente extranjeros – para que los doctores que acaben de finalizar su formación de tercer ciclo y defendido su tesis doctoral puedan desarrollar un trabajo de investigación que complete su etapa de formación. Son convocadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación e incluyen las becas MEC/Fulbright.

### **Movilidad: años sabáticos y profesores en el extranjero**

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, convoca el Programa Nacional de ayudas para facilitar la movilidad de los profesores de universidad y escuelas universitarias españoles, de los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), de los Organismos Públicos de Investigación españoles (OPI) y de profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros o que residan o realicen su labor en el extranjero.

### **Movilidad de Profesores Programas de Doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad**

Estos programas tienen como objetivo favorecer la internacionalización, la calidad y la excelencia de las enseñanzas científicas de tercer ciclo. Conceden ayudas para favorecer la movilidad de los profesores españoles y extranjeros en los programas de doctorado de las universidades públicas y de las privadas sin ánimo de lucro. La obtención de la Mención de Calidad constituye un reconocimiento de la solvencia científico-técnica y formadora del Programa de Doctorado y de los grupos o departamentos que participan en dicho programa. Su repercusión inmediata es la captación de estudiantes de doctorado y la obtención de recursos.

### **Programa I3**

El Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) favorece la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia para su incorporación al Sistema español de Ciencia y Tecnología: universidades, organismos públicos de investigación – como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) – y demás centros de I+D. Además pretende incentivar la incorporación de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos tanto consolidados como emergentes dentro del sistema nacional de I+D. Tiene dos líneas de actuación: la de incorporación estable y la de intensificación.

### **8.2.2.2 Otras Ayudas del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología**

Dentro del marco del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007), este programa coordina y refuerza la actividad española de España en Ciencia y Tecnología en el extranjero, fija las prioridades geográficas, temáticas e instrumentales y complementa otras acciones temáticas de I+D de ámbito internacional contempladas en los diferentes programas nacionales.

### **Becas de especialización en organismos internacionales**

Estas becas, que forman parte del Programa Nacional de Cooperación Internacional, tienen una duración máxima de 2 años y están destinadas a la formación de titulados superiores universitarios que deseen adquirir una elevada especialización en las áreas científico-tecnológicas desarrolladas en determinados organismos internacionales de los que España es miembro:

- Agencia Espacial Europea (ESA): tecnologías avanzadas de la industria espacial.
- Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL): técnicas de biología estructural y bioinformática.
- Laboratorio Europeo para la Física de Partículas (CERN): tecnologías de aceleradores.
- Otros Laboratorios de Técnicas de Radiación (RA): aplicaciones de la radiación sincrotrón y de neutrones y formación de técnicos especialistas en las técnicas asociadas.
- Oficina Española de Ciencia y Tecnología (SOST): gestión de proyectos de I+D de la UE.
- Observatorio Europeo Austral (ESO) con sede en Garching (Alemania).
- Rutherford Appleton Laboratory (ISIS) en Oxford, Reino Unido.
- Proyecto Europeo X-FEL (Láser de Electrones Libres de Rayos X) en Hamburgo, Alemania.
- Laboratorio Europeo de Investigación con Iones y Antiprotones (GSI/FAIR), en Darmstadt, Alemania.

### **8.3 Ayudas de las distintas Autonomías**

Las distintas Autonomías que conforman el territorio español también cuentan con distintas convocatorias de ayuda para la movilidad y formación de la comunidad científica e investigadora. Para conocer este tipo de ayudas, lo mejor es visitar las páginas web de los centros de movilidad de cada comunidad autónoma a los que se puede acceder a través de <http://www.eracareers.es>

## 9. Homologación y reconocimiento de títulos universitarios extranjeros

### 9.1. Homologación de títulos universitarios extranjeros

Actualmente existen dos modalidades para la homologación de títulos extranjeros de educación superior (éstas no son incompatibles y se pueden solicitar simultánea o sucesivamente):

- Homologación a un título del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales: se homologa a un título concreto, por ejemplo, a Licenciado en Farmacia.
- Homologación a grado académico: se homologa a un grado académico genérico: grado de Diplomado o grado de Licenciado, no a un título concreto.

La homologación otorga al título extranjero los mismos efectos (académicos y profesionales), en todo el territorio nacional, del título o grado académico español con el que se homologa desde la fecha en que conceda y expida la correspondiente credencial.

Los títulos extranjeros susceptibles de homologación deben de tener validez oficial, acreditar la completa superación del correspondiente ciclo de estudios superiores (incluido el periodo de prácticas, si éste es necesario para su obtención) y haber sido expedidos por la autoridad competente de acuerdo con la legislación del Estado a cuyo sistema educativo pertenezcan dichos estudios.

Se consideran títulos con validez académica oficial en el país de origen:

- Los que otorgan grados académicos de educación superior integrados en un determinado sistema educativo.
- Los que las autoridades competentes del país en que se impartan reconozcan como equivalentes.

No serán objeto de homologación:

- Los títulos extranjeros sin validez académica oficial en el país de origen.
- Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, total o parcialmente, en España, cuando los centros no estén autorizados para impartir tales enseñanzas.
- Aquellos cuyas enseñanzas sancionadas por el título extranjero que se pretende homologar no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título.

El procedimiento se inicia a instancia del interesado (modelo publicado como anexo de la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, BOE del 15), acompañada de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante.
- Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título, en la que tienen que constar la duración oficial (en años académicos) del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- Acreditación del abono de la tasa correspondiente.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello según el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

- Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Deberán ir acompañados, cuando sea necesario, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Las resoluciones sobre homologación de títulos extranjeros se adoptarán previo informe motivado (razonado) emitido por los correspondientes comités técnicos designados por la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Se valorará:

- La correspondencia entre los niveles de estudios exigidos para acceder a estudios superiores en el extranjero y en España.
- La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.
- La correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español para el que se solicita la homologación.
- Los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero.

La resolución la dicta el Ministro de Educación y Ciencia. Cuando se solicita la homologación a un título concreto del catálogo, ésta se puede conceder, denegar o quedar sometida a la superación de requisitos formativos complementarios. En este caso, los requisitos se fijarán en la resolución y podrán consistir en: la superación de una prueba de aptitud, la realización de un periodo de prácticas, la realización de un proyecto o trabajo, o la asistencia a cursos tutelados. Cuando se trata de homologación a un grado académico genérico, sólo se puede conceder o denegar.

Las homologaciones concedidas se formalizan mediante una credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

## **9.2. Homologación a títulos y grados académicos de posgrado**

Desde el 1 de marzo de 2005, los rectores de las universidades españolas son competentes para la homologación al actual título y grado de Doctor, a los nuevos títulos oficiales de Máster y Doctor que se establezcan (excepto los títulos de Máster que tengan directrices generales propias aprobadas por el Gobierno, que formarán parte del Catálogo) y al nuevo grado académico de Máster (cuando se haya renovado el Catálogo de títulos universitarios oficiales).

El interesado deberá enviar una solicitud dirigida al rector de la universidad de su elección. La resolución motivada será adoptada por el rector de la universidad, previo informe razonado del órgano competente en materia de estudios de posgrado. La resolución podrá ser favorable o desfavorable. Si es favorable, la concesión de la homologación se acreditará mediante una credencial expedida por el rector de la universidad.

## **9.3. Reconocimiento profesional de títulos de la Unión Europea por Directivas Comunitarias**

La normativa comunitaria de reconocimiento profesional tiene como base los artículos del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea que regulan la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Para que esta libertad sea efectiva se han aprobado un conjunto de disposiciones que configuran un sistema de reconocimiento de cualificaciones profesionales entre los Estados miembros

de la Unión. Esta normativa, constituida primordialmente por una serie de Directivas, se ha ido transponiendo al ordenamiento jurídico español mediante otros tantos Reales Decretos.

Este reconocimiento tiene un efecto exclusivamente profesional, es decir, autoriza el ejercicio de una profesión concreta en el Estado de acogida, pero no tiene efectos académicos.

Este conjunto de normas se aplica exclusivamente a los ciudadanos de los 25 Estados miembros de la UE, a los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo no miembros de la UE (Noruega, Islandia, Liechtenstein) y a Suiza.

Actualmente, las Directivas se agrupan en dos categorías:

- Directivas sectoriales. Están basadas en la armonización de la formación y determinan los requisitos mínimos para cada sector profesional. Permiten un reconocimiento directo de los títulos por medio de un procedimiento establecido. En cada Directiva se indica una lista de títulos de los diferentes Estados que son susceptibles de reconocimiento. Afectan a las siguientes profesiones: médico y médico especialista, enfermero de cuidados generales, matrona, odontólogo, veterinario, farmacéutico y arquitecto.
- Directivas por las que se establece un sistema general de reconocimiento. A diferencia de las directivas sectoriales, no hay una coordinación previa de las formaciones. El sistema se basa en el principio de la confianza mutua, de forma que si un profesional está plenamente cualificado para el ejercicio de una profesión en su Estado de origen, debería ser reconocido para ejercer dicha profesión en el Estado de acogida. No obstante, en caso de existir diferencias entre la formación que lleva a la obtención de los títulos que facultan en cada Estado para el ejercicio de una misma profesión, se prevén mecanismos de compensación como la realización de una prueba de aptitud o de un periodo de prácticas.

Las competencias para el reconocimiento están distribuidas entre los departamentos ministeriales, en función de la profesión de que se trate.

El 30 de septiembre de 2005, se publicó la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo (del 7 septiembre 2005), sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, que modifica y refunde todo el sistema anterior. Antes del 20 de octubre de 2007 debería estar transpuesta por los Estados miembros.

#### **9.4. Convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros**

La convalidación es el reconocimiento oficial de la validez, a efectos académicos, de estudios superiores realizados en el extranjero (finalizados o no, o con un título obtenido) respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una Universidad española.

La universidad española en la que el interesado desee proseguir estudios es la encargada de convalidar los estudios extranjeros por estudios universitarios españoles. Dicha convalidación se rige por los criterios fijados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

Los efectos de la convalidación de estudios parciales son, normalmente, únicamente académicos y permiten continuar los estudios dentro del sistema educativo español. Dichos estudios pueden culminar con la obtención del correspondiente título universitario español una vez que haya sido superado el plan de estudios aplicable. El título español tendrá todos los efectos correspondientes sin distinción alguna.

## 9.5. Convenios sobre reconocimiento a efectos académicos con Alemania e Italia

Este reconocimiento de títulos y estudios universitarios deriva de sendos convenios bilaterales con Alemania e Italia. A efectos exclusivamente académicos, complementa los sistemas de homologación (efectos académicos y profesionales) y de reconocimiento (efectos únicamente profesionales).

## 9.6. Centros y puntos de información

### En España:

#### - Ministerio de Educación y Ciencia

Centro de Información y Atención al Ciudadano  
Sección de Información Educativa  
C/ Alcalá, 36. 28071 Madrid  
Tel.: 902 21 85 00

Para consultas enviar un e-mail a través de la siguiente página Web:

<http://www.mec.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=21&area=atencion>

Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones  
NARIC (National Academic Recognition Information Centre)  
Paseo del Prado 28  
28014 Madrid

Personas de contacto:

- Nieves Trelles, Asesora Técnica  
E-mail: [nieves.trelles@educ.mec.es](mailto:nieves.trelles@educ.mec.es)
- Isabel Barrios. Asesora Técnica  
E-mail: [misabel.barrios@educ.mec.es](mailto:misabel.barrios@educ.mec.es)  
Tel.: 91 506 55 93

#### - Para conocer las direcciones de las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación consulte esta página Web:

<http://www.mecd.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?area=organizacion&id=88>

#### - Página Web sobre homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros en España:

<http://www.mecd.es/mecd/titulos/convalidacion.html>

#### - En las universidades también se puede conseguir información en relación con los procesos que les atañen.

### Fuera de España:

#### - Consejerías de Educación y Ciencia de las embajadas de España. Para averiguar en qué países están ubicadas y contactar con ellas, visitar:

<http://wwwn.mec.es/educa/jsp/plantillaAncho.jsp?id=3&area=internacional>

#### - Oficinas consulares de las embajadas de España. Visitar la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para mayor información:

[www.mae.es](http://www.mae.es)

## 10. Propiedad Industrial e Intelectual

### Introducción

La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

En sentido amplio podemos decir que la propiedad industrial e intelectual se divide en dos categorías:

- La *propiedad industrial*, que incluye patentes, marcas, nombres comerciales y diseños industriales.
- El *derecho de autor*, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos.

Debido al ámbito de esta guía, nos vamos a centrar en la Propiedad industrial.

### 10.1 Protección de Invenciones: Propiedad Industrial

#### A. Patentes

Una patente es un derecho exclusivo concedido sobre una **invención**, es decir, un **producto o procedimiento** que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Son patentables los inventos nuevos que impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. Los tres requisitos fundamentales que han de concurrir para que una invención sea patentable son los siguientes:

- a. Novedad mundial
- b. Actividad inventiva
- c. Aplicación industrial

Con respecto a la novedad es importante tener en cuenta que una invención se considera como tal cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El *estado de la técnica* es el constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio. Esto supone que la divulgación previa a la solicitud de patente de una invención anula su novedad a los efectos de patentabilidad. Por ello si se quiere solicitar una patente, cualquier divulgación de la invención objeto de la misma, ya sea en un congreso, en una publicación especializada, en Internet, etc. debe ser posterior a la solicitud de patente.

No se consideran patentables: los descubrimientos, teorías científicas, métodos matemáticos, obras literarias, científicas, artísticas o cualquier otra creación estética, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, lúdicas o económico-comerciales. Tampoco son susceptibles de protección mediante patente las invenciones contrarias al orden público, las variedades vegetales (protegidas por su propia regulación especial), las razas animales y los procesos esencialmente biológicos destinados a la obtención de vegetales o animales.

La pertenencia de España a la Unión Europea ha determinado que el legislador español haya seguido las pautas marcadas por las directivas comunitarias en materia de propiedad industrial y

que, por tanto, la legislación de nuestro país se encuentre en consonancia con la del resto de los países europeos.

En España, si no se obtiene previamente un registro de la invención, no se tienen derechos exclusivos sobre la misma. A diferencia, por ejemplo, de Estados Unidos, está en vigor el sistema de *first to file*: los derechos corresponden al primero en solicitar la patente.

Asimismo, rige el principio de territorialidad, que implica que únicamente se obtiene protección en aquellos países en que la patente esté registrada. En el resto, podrían ser utilizadas libremente por terceros ya que se entiende que son de dominio público. Por consiguiente, el registro de la patente en su país de origen no concede protección automática en otros países, siendo, por tanto, necesario asegurar la protección en ellos a través del registro.

España ha ratificado los principales convenios internacionales en esta materia que, salvo raras excepciones, permiten que quienes no poseen la nacionalidad española obtengan en nuestro país la debida protección de sus derechos, así como que los nacionales españoles dispongan de protección en la mayoría de los restantes países.

Resulta un verdadero avance la modificación de la Ley de Patentes, a fin de incorporar al derecho español la Directiva Europea relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. De esta forma, se establecen claros límites a la misma, haciendo especial hincapié en la defensa de la moral y del orden público mediante la exclusión de patentabilidad de aquellas invenciones cuya explotación comercial fuese contraria a dichos principios.

Las patentes son concedidas por una **Oficina nacional de patentes** (En España, **Oficina Española de Patentes y Marcas**: [www.oepm.es](http://www.oepm.es)) o por una **Oficina regional** que trabaja para varios países, como la Oficina Europea de Patentes (EPO). Este sistema europeo permite obtener protección mediante una solicitud de patente europea depositada en una única oficina de patentes (EPO), redactada en un único idioma (inglés, francés o alemán) en aquellos estados europeos en que se quiere obtener protección, y sean parte del Convenio Europeo de Patentes (31 países el 1 de enero de 2006). La solicitud de patente europea tramitada por la Oficina Europea de Patentes, una vez concedida, produce el efecto, en cada uno de los Estados para los que se otorga, de una patente nacional.

Las patentes en España y en la mayor parte de los países del mundo, se conceden por un plazo de 20 años a partir de la fecha de solicitud. No obstante, para su mantenimiento es necesario abonar tasas anuales que aumentan paulatinamente cada año. Transcurrido ese periodo, el objeto de la patente pasa al dominio público, pudiendo ser explotado por cualquier tercero.

No obstante, en el sector farmacéutico, mediante la solicitud del denominado “certificado complementario de protección” la vida de una patente relativa a un producto químico-farmacéutico puede alargarse hasta un máximo de cinco años en función de la demora con la que se haya podido obtener la correspondiente autorización sanitaria .

Resulta aconsejable destacar nuevamente que si los investigadores piensan que su invención es “patentable” no la difundan en ningún medio pues así destruirían la novedad que se exige a la hora de registrar su invención.

## **B - Modelos de utilidad**

Esta modalidad de protección se destina a aquellas invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación.



Los modelos de utilidad requieren un grado de invención menor que las patentes, y a diferencia de éstas, para su concesión se exige novedad nacional y no mundial. Se conceden por un periodo de 10 años, gozando por tanto de una duración inferior a la de las patentes. Este sistema resulta especialmente adecuado para la protección de herramientas, objetos y otros dispositivos de uso práctico.

### **C - Diseños industriales**

Se entiende por diseño industrial la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Existen diseños industriales bidimensionales y tridimensionales. En la actualidad existen tres vías distintas de protección de los diseños: Sistema Nacional, Sistema Comunitario (a través de la OAMI) y Sistema Internacional.

### **D - Topografías de productos semiconductores (microchips)**

La legislación española otorga una protección de 10 años para las topografías de productos semiconductores (circuitos integrados semiconductores conocidos como *chip*), siendo el objeto de protección no el circuito integrado en sí mismo, sino la plasmación física de éste, es decir, la disposición física de todos sus elementos.

### **E - Programas de ordenador**

A diferencia de lo que ocurre en EEUU y Japón, en España, como en el resto de los países europeos los programas de ordenador no pueden ser objeto de registro como patente, dado que la Ley de Patentes los excluye expresamente como invenciones patentables. El programa de ordenador, así como la información documental que lo acompaña, está protegido por los derechos de autor a través de la propiedad intelectual, teniendo, salvo algunas particularidades, el mismo tratamiento que las obras literarias.

En España los derechos de autor surgen desde el momento mismo del trabajo de creación, sin que sea necesario registro alguno, lo que implica una protección automática. Sin embargo, siempre es posible depositar la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual o efectuar un depósito notarial con la finalidad de servir como elemento probatorio frente a terceros ante eventuales violaciones del derecho de autor sobre programas.

A diferencia de lo que ocurre en otros ordenamientos jurídicos, en España la titularidad de los derechos se presume siempre a favor del creador de la obra, a no ser que ésta se haya creado en el marco de una relación laboral. Cuando la obra se haya creado como resultado de un encargo, el titular del derecho será el mandante y no el autor.

### **F - Obtenciones vegetales**

Las obtenciones vegetales constituyen una modalidad de propiedad industrial cuyo régimen jurídico es, en muchos casos, similar al de las patentes. Se entiende por variedad vegetal un conjunto de plantas claramente definido que se distingue de cualquier otro por caracteres concretos que se mantienen en sucesivos procesos de reproducción y que puedan propagarse sin alteración.

## **10.2. Invenciones laborales ¿Quién debe registrar una invención?**

La ley es muy clara en este sentido. El investigador puede encontrarse trabajando en una de estas tres situaciones:

- Empresa
- Universidad
- Por sí mismo

### **Empresa**

Las invenciones, realizadas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o relación de trabajo o de servicios con la empresa, que sean fruto de una actividad de investigación explícita o implícitamente constitutiva del objeto de su contrato, pertenecen al empresario.

El trabajador, autor de la invención, no tendrá derecho a una remuneración suplementaria por su realización, excepto si su aportación personal a la invención y la importancia de la misma para la empresa exceden de manera evidente del contenido explícito o implícito de su contrato o relación de trabajo.

### **Universidad**

Corresponde a la Universidad la titularidad de las invenciones realizadas por el profesor como consecuencia de su función de investigación en la universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docente e investigadora. El profesor tendrá, en todo caso, derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre las invenciones. Corresponderá a los Estatutos de la Universidad determinar las modalidades y cuantía de esta participación.

### **Por sí mismo**

Las invenciones en cuya realización no concurren las circunstancias anteriores pertenecen al trabajador, autor de las mismas.

## **10.3 Organismos oficiales. ¿Dónde solicitar el registro de una patente?**

### **Oficina Española de Patentes y Marcas**

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) es un Organismo Autónomo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que impulsa y apoya el desarrollo tecnológico y económico otorgando protección jurídica a las distintas modalidades de propiedad industrial mediante la concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, títulos de protección de las topográficas de productos semiconductores, marcas, nombres comerciales y difundiendo información relativa a las mismas.

La OEPM tiene, por tanto, una doble misión:

- Conceder los diversos títulos de Propiedad Industrial tras el examen de las solicitudes correspondientes.
- Ofrecer servicios de Información Tecnológica basados en la información de las distintas modalidades de Propiedad Industrial concedidas por la OEPM y por otras Oficinas de Propiedad Industrial extranjeras.

En su página web ([www.oepm.es](http://www.oepm.es)) se puede consultar cualquier información tanto sobre procedimientos como la legislación vigente.

Dirección y teléfonos:

c/ Panamá, 1

28071 Madrid

Tel: (centralita) 91 792 58 04

Tel: 902 157 530 (horario: de lunes a viernes de 9 a 14:30 h.)

Fax: 91 349 55 97

### **Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)**

La oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) es el organismo oficial de la Unión Europea para el registro de marcas, dibujos y modelos en todos los Estados de la Unión Europea. El cometido de la OAMI es el registro de las marcas comunitarias y los dibujos y modelos comunitarios.

El registro de dibujos o modelos:

- Otorga el derecho a utilizar el dibujo o modelo en el comercio, a iniciar una acción judicial contra los infractores y a reclamar daños y perjuicios.
- Sirve como elemento de disuasión ante la piratería.
- Consiste en un derecho que se adquiere rápidamente, con pocas formalidades y válido en todo el mercado de la Unión Europea.

Para más información contactar con la Oficina Europea situada en Alicante (España):

OAMI

Avda. de Europa, 4.

Apartado de Correos 77. 03080 Alicante (España)

Tel.: +34 96 513 88 00

E-mail: [information@oami.eu.int](mailto:information@oami.eu.int)

Web: <http://oami.eu.int/>

### **European Patent Office (EPO)**

La misión de la EPO es apoyar la innovación, competitividad y el crecimiento económico para el beneficio de los ciudadanos europeos. Su labor es conceder patentes europeas sobre invenciones, mediante un procedimiento centralizado. Rellenando una sola solicitud en una de las tres lenguas oficiales (inglés, francés o alemán) es posible obtener protección en alguno o en todos los Estados firmantes.

- Oficina Central en Munich (Alemania):  
European **P**atent **O**ffice (**EPO**)  
D-80298 München  
Tel: (+49-89) 2399-1101  
Fax: (+49-89) 2399-2891  
Web: [www.european-patent-office.org](http://www.european-patent-office.org)

- Oficina Puente en Bruselas:  
Avenue de Cortenbergh 60  
B-1000 Bruxelles  
Tel: (+32-2) 2741590  
Fax: (+32-2) 2015  
Web: <http://www.european-patent-office.org/>

### **Colegio de Agentes de la Propiedad (COAPI)**

En materia de patentes es recomendable actuar a través de un agente de la Propiedad Industrial. A continuación le ofrecemos el contacto del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial (COAPI) en cuya página web puede encontrar un listado de Agentes y elegir el que más le convenga:

### **COAPI**

Montera, 13 - 28013 Madrid  
Tel: 91 522 38 24  
Fax: 91 522 13 03  
Web: [www.coapi.org](http://www.coapi.org)

### **Datos sobre la solicitud de patentes en España 1999-2003**

<b>Solicitud de Patentes</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Vía nacional (directas)	2.859	3.111	2.094	3.055	3.081
Residentes	2.438	2.709	2523	2.763	2.804
No residentes	421	402	381	292	277
Vía europea (directas)	49.166	53.356	55.377	47.164	52.000
Residentes	308	315	359	359	n.d.
No residentes	48.858	53041	55.018	48.641	n.d.
Euro-PCT	71.123	87.817	100.683	109.486	92.000
Residentes	440	606	634	626	n.d.
No residentes	70.683	87.312	100.149	106.375	n.d.
PCT(en fase nacional)	86	83	91	76	89
Residentes	1	2	5	8	n.d.
No residentes	85	81	86	71	n.d.
<b>SOLICITUDES DE PATENTES EUROPEAS CON PRIORIDAD EN ESPAÑA</b>					
	365	469	449	309	n.d.

*Fuente: Oficina Española de Patentes y Marcas.  
Publicado en la Memoria Anual I+D+I 2003. Ministerio de Educación y Ciencia.*

Se puede observar que en 2003 se produjo un ascenso del 0,85% en la solicitud de patentes presentadas por residentes en la Oficina Española de Patentes y Marcas. En cuanto a las solicitudes de patentes realizadas vía europea (solicitudes presentadas directamente en la Oficina Europea de Patentes y que designan a España), el incremento respecto de 2002 fue del 10,25%.

## **11. Mercado laboral en España**

Este punto se incluye en la guía para orientar a los familiares de los investigadores que se trasladen a España acerca de la situación real del mercado laboral español y sobre cómo buscar empleo.

### **11.1. Mercado laboral**

Con la finalidad de flexibilizar la movilidad laboral a mediados de los años 90 se crearon nuevas figuras de contratos de trabajo: contratos temporales, a tiempo parcial y en prácticas. Estas modalidades de contratos permiten contratar al personal durante espacios de tiempo limitados. Si la empresa considera que se adecuan al perfil buscado o si se continúa necesitando sus servicios una vez transcurrido el periodo fijado en el contrato se suele ofrecer un contrato fijo. Según los últimos datos del 2005, la tasa de desempleo de la población activa en España fue del 8,7%.

#### **Oportunidades de trabajo: trabajo cualificado y sin cualificar**

Según el Observatorio ocupacional del Servicio Público de Empleo de España (INEM) actualmente los sectores que tienen más dificultades en cubrir puestos son agricultura, construcción, industria y servicios. Servicios es el que tiene la mayor oferta, demanda y contratación. Turismo, hostelería, construcción o agricultura contratan a un elevado número de extranjeros. Las actividades económicas con mayores perspectivas de generación de empleo están relacionadas con el medio ambiente como biólogos, botánicos o zoólogos. También hay bastantes vacantes para los técnicos en ingeniería eléctrica, ingeniería química, física e ingeniería. Hay trabajos no-cualificados o de poca cualificación para los que hay una alta demanda como vendedores, cocineros, camareros, peluqueros, jardineros, carpinteros, o servicio doméstico.

#### **Trabajos (*free-lance*)**

Existen una serie de trabajos que cualquier extranjero que se establece en España puede encontrar con relativa facilidad de *free-lance* como por ejemplo dando clases de idiomas, realizando traducciones, o trabajando como niñera (*baby sitter-au pair*), voluntario, etc.

#### **Ventajas para conseguir trabajo**

Aunque en España hay un exceso de oferta de universitarios (economistas, abogados, etc). una forma de diferenciarse de los demás y optar a puestos de trabajo es la obtención de masters de especialización, algo muy apreciado por los empresarios. Otro aspecto que se valora mucho son los idiomas, especialmente el inglés, aunque otros como el francés y el alemán también resultan útiles.

### **11.2. Cómo encontrar un trabajo**

No obstante, si se reúnen todos los requisitos para trabajar en España (contándose con la correspondiente autorización, en su caso) hay multitud de modos de buscar y encontrar trabajo. Uno de los más expeditivos es la red EURES que permite obtener información práctica sobre cómo encontrar un trabajo antes de desplazarse a España. Su página web ([www.europa.eu.int/eures](http://www.europa.eu.int/eures)) ofrece información en una gran variedad de idiomas. EURES es una red de cooperación (creada a iniciativa de la Comisión Europea) entre los Servicios de Empleo de cada Estado miembro más Noruega e Islandia. Se puede acceder a su base de datos de empleo de 20 países.

### **Servicio Público de Empleo en España**

El Servicio Público de Empleo en España (conocido como INEM o Instituto Nacional de Empleo) participa activamente en la inserción de los desempleados en el mundo laboral. Este servicio oferta cursos de formación e informa sobre ofertas de trabajo, formación profesional o tramitación de prestaciones de desempleo. Para obtener más información sobre todos los servicios que ofrece, visite su página web, [www.inem.es](http://www.inem.es), o póngase en contacto con la oficina del INEM más próxima a su lugar de residencia. Todos los ciudadanos comunitarios tienen los mismos derechos que los españoles. Para poder acceder a sus servicios no hay más que presentar la tarjeta de identidad o pasaporte y tener un domicilio en España. La gestión de las políticas activas de empleo está descentralizada y la llevan directamente las agencias de colocación de las distintas Comunidades Autónomas. En la página web del INEM ([www.inem.es](http://www.inem.es)), dentro de “otras informaciones” aparecen todas las agencias de colocación por Comunidades Autónomas y Provincias.

### **Fundación Universidad-Empresa**

Gestiona varios programas de prácticas en empresas para titulados. Además edita una guía de las principales empresas que ofrecen empleo. Esta guía también informa y da consejos sobre cómo obtener trabajo en España. Además incorpora un listado de compañías que buscan personal.

C/ Serrano Jover, 5, plantas 6-7

28015 Madrid

Tel.: 91-548.98.60

E-mail: [info@fue.es](mailto:info@fue.es)

Página web: [www.fue.es](http://www.fue.es)

### **Empresas de trabajo temporal (ETT)**

Un modo bastante expeditivo de encontrar trabajo es a través de las empresas de trabajo temporal. Estas empresas se llevan una comisión del salario del empleado. Muchas de sus ofertas son por trabajos que no requieren estudios superiores (camareros, cocineros, vendedores, secretarías, empleadas del hogar, etc.). La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (C/ Pío Baroja, 6. Madrid. Tel.: 91 363 18 00) proporciona un listado de ETT en todo el territorio nacional, también aparecen en las *Páginas Amarillas*. A continuación facilitamos un listado de páginas web de algunas de las empresas de trabajo temporal más grandes.

<b>EMPRESA</b>	<b>PÁGINA WEB</b>
Adecco	<a href="http://www.adecco.es">www.adecco.es</a>
Alta Gestión	<a href="http://www.altagestion.es">www.altagestion.es</a>
Computrabajo	<a href="http://www.computrabajo.es">www.computrabajo.es</a>
Flexiplan	<a href="http://www.flexiplan.es">www.flexiplan.es</a>
Grupo Vedior	<a href="http://www.evedior.es">www.evedior.es</a>
Manpower	<a href="http://www.manpower.es">www.manpower.es</a>
People	<a href="http://www.people-ett.com">www.people-ett.com</a>
Select	<a href="http://www.selectett.es">www.selectett.es</a>
Synergie	<a href="http://www.synergie-ett.com">www.synergie-ett.com</a>

### **Prensa**

Muchos periódicos españoles ofrecen páginas de búsqueda de empleo. La mayoría de ellos tiene suplementos especiales los domingos (páginas salmón). *El País*, *El Mundo*, *ABC* o *La Razón* tienen tirada nacional y suplementos regionales. Los periódicos catalanes *La Vanguardia* y *El Periódico* son muy importantes localmente y también

ofrecen una sección de empleo. En las principales zonas turísticas de España se editan periódicos en inglés, alemán o francés que contienen secciones de ofertas de trabajo para personas bilingües o políglotas.

Muchos medios tienen una edición digital donde también se pueden consultar ofertas de empleo o hay enlaces hacia portales de búsqueda de empleo. A continuación facilitamos algunas direcciones:

MEDIO	PAGINA WEB	COMENTARIOS
ABC	<a href="http://categorias.abc.es/Empleo/Empresas_de_trabajo_temporal/index.php">http://categorias.abc.es/Empleo/Empresas_de_trabajo_temporal/index.php</a>	Enlaces a páginas web de trabajo
El Mundo	<a href="http://www.expansionyempleo.com/">http://www.expansionyempleo.com/</a>	Enlace con las páginas de empleo del diario <i>El Mundo</i>
El País	<a href="http://www.elpais.es">www.elpais.es</a>	Medio nacional. Buscar en trabajo.
La Razón	<a href="http://www.larazon.es">www.larazon.es</a>	Medio nacional.
Prensa nacional y local	<a href="http://www.mir.es/oris/enlaces/prensa.htm">www.mir.es/oris/enlaces/prensa.htm</a>	Enlaces a páginas web de prensa nacional y local.
Segunda Mano	<a href="http://www.segundamano.es">www.segundamano.es</a>	Buscar en la sección trabajo.
Sur in English	<a href="http://www.surinenglish.com">www.surinenglish.com</a>	Página web en inglés de <i>Diario Sur</i> .

### Trabajo a través de la Web

En España también existen una gran variedad de páginas web especializadas para buscar trabajo *on-line*. A continuación presentamos las direcciones de páginas oficiales.

<a href="http://www.inem.es">www.inem.es</a>	Servicio Público de Empleo en España.
<a href="http://www.europa.eu.int/eures">www.europa.eu.int/eures</a>	Red Eures. Portal Europeo de Movilidad Profesional.
<a href="http://www.administracion.es">www.administracion.es</a>	Entrando por la <i>home</i> , en el menú apartado de “Ayudas, becas y subvenciones”
<a href="http://www.administracion.es/portadas/perfiles/ciudadano/empleo_publico/index.html">www.administracion.es/portadas/perfiles/ciudadano/empleo_publico/index.html</a>	Páginas de empleo público del Portal del Ciudadano.
<a href="http://www.administracion.es/portadas/perfiles/ciudadano/trabajo/index.html">http://www.administracion.es/portadas/perfiles/ciudadano/trabajo/index.html</a>	Páginas informativas de empleo.

### Embajadas

Las secciones consulares de muchas embajadas extranjeras tienen información práctica de cómo conseguir un empleo en España así como listados de empresas de sus respectivos países establecidas en España que buscan o necesitan personal.

### Prácticas

Un modo de acceder a un puesto de trabajo es a través de la realización de prácticas en empresas. Este método suele ser frecuente entre jóvenes estudiantes o recién salidos de la facultad. Normalmente se trabaja bien gratuitamente o por un salario muy bajo. Las escuelas o facultades suelen tener ofertas de prácticas en los tablones de anuncios. Los Centros de Orientación e Información de Empleo de las universidades o las sedes de la Fundación Universidad-Empresa distribuidas en toda España son otra buena opción.

Las asociaciones de estudiantes son una opción infrautilizada y muy válida:

- **AIESEC:** [www.es.aiesec.org](http://www.es.aiesec.org)
- **IUVE:** [www.iuve.org](http://www.iuve.org)



## **12. Información sobre normativa laboral**

### **Ciudadanos bajo el régimen comunitario**

Cualquier ciudadano de la UE (incluyendo Chipre y Malta), del resto del Espacio Económico Europeo o de Suiza, tiene derecho a trabajar en España en las mismas condiciones que los españoles, aplicándosele el régimen comunitario. A los ciudadanos bajo este régimen, no se les exige una autorización para trabajar, con la salvedad transitoria de las personas nacionales de los otros 8 Estados que se incorporaron a la UE el 1 de mayo de 2004: transcurridos 2 años desde dicha fecha, tendrán el mismo tratamiento que los ciudadanos de los demás países miembros. Ningún ciudadano bajo el régimen comunitario podrá ser discriminado a la hora de optar a un trabajo por el mero hecho de no ser español. Además, todo ciudadano europeo tiene derecho a realizar cualquier actividad comercial dentro de la legalidad. Esto quiere decir que teóricamente no existen barreras a la hora de encontrar trabajo en España. En la práctica la única barrera es el idioma, ya que son muy pocas las empresas dispuestas a contratar a un extranjero que no hable español. Los profesionales autónomos podrán ejercer su profesión en España, la única condición es que tengan el reconocimiento profesional de su título universitario, si es que su profesión está regulada. En este supuesto se tendrá que dar además de alta como autónomo.

### **Ciudadanos de terceros países (no comunitarios)**

Para trabajar legalmente en España, los ciudadanos de terceros países no cubiertos por el régimen comunitario necesitan una autorización previa. El empleador que quiera contratar a un trabajador extranjero residente en un país tercero deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización de residencia y de trabajo por cuenta ajena ante la autoridad competente de la provincia española de donde se vaya a desarrollar la actividad laboral. En caso de que la solicitud se tramite favorablemente, el trabajador deberá entonces, presentar la solicitud de visado ante la misión diplomática u oficina consular española correspondiente a su propio lugar de residencia. Una vez concedido el visado, el trabajador podrá entrar en España y comenzar su actividad, debiendo ser afiliado y dado de alta en la Seguridad Social española y solicitar, en el plazo de un mes desde su entrada, la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Existe la posibilidad de que algunos trabajadores extranjeros, entre otros, investigadores, puedan ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, sin necesidad de contar con una autorización de trabajo (ver punto 6.1).

### **Derechos y obligaciones**

Todos los trabajadores que ejerzan su labor en España, independientemente de su nacionalidad, deben de estar asegurados. Es obligación de los extranjeros realizar las mismas contribuciones sociales que los trabajadores españoles, teniendo, por tanto, derecho a las mismas prestaciones: asistencia sanitaria, invalidez, seguro de enfermedad, seguro de accidentes de riesgos de trabajo y enfermedad profesional, jubilación, seguro de desempleo y prestaciones familiares. Además tienen que ser tratados como cualquier trabajador español en lo relativo a salarios, promociones, condiciones laborales, sindicatos, etc.

## 12.1. Información contractual: generalidades

Aunque la **edad mínima** legal para trabajar en España son los 16 años, hasta los 18 se requiere el permiso paterno.

Siguiendo la Directiva europea transpuesta a España, la duración máxima legal de la **jornada laboral** es de 40 horas a la semana, el número máximo de horas ordinarias de trabajo será de 9 horas por día.

Legalmente las **horas extraordinarias** no pueden ser obligatorias ni exceder de las 80 al año. Además se deben compensar económicamente o en forma de tiempo libre. Es conveniente conocer sus derechos en este aspecto. Las **vacaciones** retribuidas no pueden ser inferiores a 30 días naturales (incluyendo sábados y domingos). El trabajador tiene derecho a disfrutar de 14 días festivos (12 fiestas nacionales y 2 de carácter local). Se conceden permisos retribuidos por **matrimonio** (15 días) y **maternidad** (16 semanas).

El **salario mínimo** interprofesional lo fija anualmente el gobierno teniendo en cuenta el coste de la vida y la inflación. Para 2006, el salario mínimo se ha establecido en 540,90 Euros brutos al mes. Ciertos sectores tienen convenios colectivos que fijan los salarios mínimos, no obstante éstos nunca pueden ser inferiores a los fijados por el Estado.

En España los trabajadores perciben un **salario** que, como práctica habitual, está dividido en 14 pagas anuales, 12 corresponden a las mensualidades y dos **pagas extraordinarias** (en verano y Navidades) por el mismo importe del salario mensual. No obstante esto es optativo y se puede percibir el mismo sueldo en 12 mensualidades.

### Contratos

En España la ley autoriza los contratos verbales, aunque la mayoría son escritos. Estos últimos son obligatorios cuando se trate de prácticas, formación, servicios, tiempo parcial, fijo-discontinuo, de relevo o temporal (siempre que éste último sea superior a un mes). En cualquier caso, siempre se puede exigir un contrato escrito, incluso si ya ha comenzado la relación laboral.

Antes de proceder a la firma de un contrato se recomienda observar con atención que los términos y condiciones de la contratación coincidan con los acordados. Es importante entender todos los puntos que en él aparecen, especialmente la forma y frecuencia de pago, duración de la jornada de trabajo, plazos de preaviso en caso de finalización del contrato y el convenio colectivo aplicable, ya que en caso de finalización de contrato la ley se aplicará siguiendo lo estipulado en el contrato. En caso de no hablar el idioma en el que esté escrito, el empleador podrá facilitar una traducción, aunque no es obligatorio. Siempre se puede obtener una copia para su traducción a su propio idioma antes de la firma del contrato.

Los contratos de trabajo se puede realizar por un periodo de tiempo indefinido (contrato fijo) o por una duración de tiempo determinada (temporal). En el segundo caso la duración del contrato tiene que aparecer escrita (y puede expresarse de manera que sea hasta fin de la obra o servicio). También se puede fijar un periodo de prueba que no debe nunca exceder los 2 meses excepto en el caso de los técnicos titulados en que su duración máxima es de 6 meses, o de 3 meses si la empresa tiene menos de 25

empleados. Si se ha acordado un periodo de prueba tiene que aparecer por escrito en el contrato.

### **Información contractual: modalidades de contrato**

**Contratos indefinidos:** son aquellos que no fijan límite de tiempo en la duración de los servicios prestados. Es frecuente que el contrato indefinido no se firme desde el principio, sino tras un periodo de prácticas e incluso una vez finalizado un contrato temporal.

**Contratos de formación:** su finalidad es que el empleado adquiera la formación teórica y práctica necesaria para desempeñar adecuadamente un trabajo. Su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superior a 2 años excepto en casos de convenios ya establecidos. En estos contratos la jornada se realiza a tiempo completo y la retribución no puede ser inferior al salario mínimo. El tiempo dedicado a la formación teórica se realizará dentro de la jornada laboral y no será inferior al 15% de la jornada máxima prevista en convenio colectivo.

**Contrato en prácticas:** su finalidad es que los trabajadores con titulaciones puedan llevar a cabo prácticas profesionales adecuadas a sus estudios. Su uso está restringido a trabajadores que hayan finalizado sus estudios o los hayan convalidado (en caso de haberlos realizado en el extranjero) como máximo 4 años antes. Al igual que los contratos de formación su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superior a los 2 años. El periodo de prueba será como máximo 1 mes para titulados de grado medio (diplomados) y de 2 meses para titulados superiores (licenciados). En el primer año la retribución no puede ser inferior al salario mínimo ni al 60% del salario establecido por convenio para un trabajador que desempeñe el mismo tipo de trabajo en el primer año, ni inferior al 75% en el segundo año. Al final del contrato el empresario tiene la obligación de entregar un certificado acreditativo.

**Contratos de obra:** se conciertan para realizar una obra o un servicio de duración no determinada y cuya prestación tiene autonomía dentro de la empresa. En caso de que sea superior a 1 año es preciso avisar 15 días antes de la finalización del contrato. Una vez finalizado el contrato, que siempre tiene que ser por escrito, el trabajador tiene derecho a una indemnización equivalente a la parte proporcional de 8 días de salario por año trabajado.

**Contratos a tiempo parcial:** son los que se realizan cuando la prestación de servicios es inferior a una jornada laboral completa. El número de horas trabajadas al día (semana, mes o año) tiene que aparecer por escrito en el contrato. No permiten la realización de horas extraordinarias. Se podrá pactar la realización de horas complementarias, siempre que éstas sean inferiores al 15% del total de horas trabajadas. Los trabajadores a tiempo parcial tienen los mismos derechos que los contratados a tiempo completo. Para conocer a cuánto tiempo de prestaciones de la Seguridad Social se tiene derecho (maternidad, incapacidad temporal, jubilación, etc.) se tendrá en cuenta el número de horas trabajadas.

**Contratos temporales:** cuando los contratos de trabajo no sean indefinidos los empresarios tienen la obligación de informar sobre puestos de trabajo vacantes permanentes para que los trabajadores temporales tengan las mismas oportunidades que los demás trabajadores de la empresa.

### **Más información**

- En la página web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([www.mtas.es](http://www.mtas.es)) se encuentra una *Guía Laboral y de Asuntos Sociales* que contiene información muy útil sobre tipos de contratos, búsqueda de trabajo, desempleo, salarios, condiciones laborales, etc.
- La página del Servicio Público de Empleo de España (INEM), [www.inem.es](http://www.inem.es) tiene una sección específica “Empleo” con un apartado “Servicios al ciudadano” que es muy clara y fácil de utilizar.
- La página web de la **Seguridad Social**- [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) - le ofrecerá también una información muy práctica sobre este apartado. Si prefiere contactar por teléfono con la Seguridad Social estos son los números:
  - Prestaciones y pensiones: 900 16 65 65
  - Afiliación, inscripción, aplazamientos, vida laboral, sistema red: 901 50 20 50
- También hay información muy completa en el **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS)**  
C/ Agustín de Bethencourt, 4 – 28071 Madrid  
Tel.: 91 363 00 00  
[www.mtas.es](http://www.mtas.es)

### **Oficina de Información Sociolaboral.**

Subdirección de Información Administrativa  
c/Agustín de Bethencourt, 11 – 28071 Madrid  
Tel.: 91 363 2325 /26 /27 /28 /29 y 91 456 1665

## 13. Impuestos

Este es un tema del que conviene disponer de una información general previa y conocer conceptos que podrán resultar útiles al investigador extranjero en España. La Agencia Tributaria está encargada de la aplicación del sistema tributario estatal. Su página Web ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) es muy completa, se puede consultar en inglés y tiene un apartado específico para no-residentes en España.

Las personas (físicas y jurídicas) cuentan en España con un número de identificación fiscal para sus relaciones con el fisco. Para las personas que no tengan la nacionalidad española este número es el mismo que el número personal de identificación de extranjero que se les facilite.

### Impuestos directos e indirectos

En el sistema fiscal español hay dos tipos de impuestos, los directos y los indirectos. Los directos gravan la obtención de rentas y el patrimonio. Entre ellos están el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el de Patrimonio. Los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios y las transmisiones de bienes y derechos en general; entre ellos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los Impuestos Especiales (IIEE), el Impuesto sobre Primas de Seguros y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Un investigador extranjero que viene a España por un periodo limitado de tiempo probablemente tendrá que pagar el IRPF o el IRNR en función de su residencia, el IVA, los IIEE y, en raros casos, los de Patrimonio, ITP, etc.

### IRPF e IRNR

Son gravámenes sobre las rentas obtenidas por las personas físicas dependiendo de su residencia.

### Residencia

Dependiendo de si una persona es o no residente en España, por las rentas obtenidas en este país deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**) o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (**IRNR**).

Se considera que una persona tiene su residencia habitual en territorio español cuando permanece en España más de 183 días (6 meses) durante el año natural. Para determinar la permanencia en España se tienen en cuenta las ausencias esporádicas, a no ser que acredite su residencia fiscal en otro país. No obstante, existen otra serie de consideraciones como el lugar de residencia de su familia, relaciones personales y económicas más estrechas, país de donde se proviene o donde se trabaje normalmente. Quien se encuentre en este caso deberá tributar, en principio, en concepto de IRPF por su renta mundial. Por eso es recomendable informarse sobre cuál será su situación fiscal al venir a trabajar o investigar en España.

### Régimen especial de tributación por el IRNR

Las personas físicas (en este caso, investigadores) que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRNR durante el periodo impositivo en el que se efectúe el

cambio de residencia y durante los cinco periodos impositivos siguientes. Esto es así siempre que:

- no hayan sido residentes en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a España,
- el desplazamiento se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo,
- los trabajos se realicen efectivamente en España y para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español,
- y que los rendimientos del trabajo derivados de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el IRNR.

### **Acreditación de la residencia fiscal**

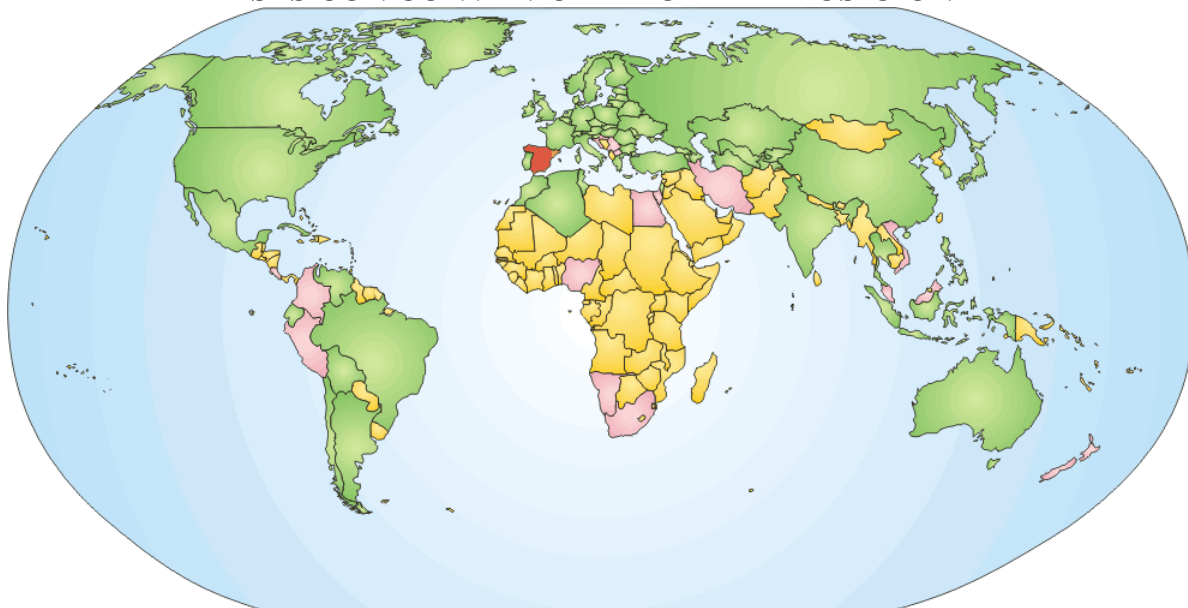
Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un Estado y no ser considerada residente fiscal en el mismo. Para ser residente fiscal en un determinado Estado (en este caso España), la persona debe estar sometida a imposición por su renta mundial. La residencia fiscal se acredita mediante un certificado expedido por la Autoridad Fiscal competente del país de que se trate. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año.

### **Convenios para evitar la doble imposición**

En el caso de que el investigador sea residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, se hará lo que el convenio disponga ya que en algunos casos las rentas – si concurren determinadas circunstancias – no pueden someterse a imposición en España. En estos casos el investigador no-residente deberá justificar que es residente en el país con el que España tiene suscrito el Convenio mediante el certificado de residencia emitido por las Autoridades Fiscales de su país.

Para conocer qué tipo de convenios y con qué países los ha firmado el Estado español visitar las páginas web del Ministerio de Economía y Hacienda: [www.mineco.es](http://www.mineco.es), disponible en español e inglés y de la Agencia Tributaria: [www.aeat.es](http://www.aeat.es) en el apartado “No Residentes”.

### **PAÍSES CON CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN**



*Leyenda:*

*Verde: Países con los que se ha firmado convenio de doble imposición.  
Rosa: Países con los que se está tramitando el convenio de doble imposición.  
Amarillo: Países con los que no hay convenio de doble imposición.*

*Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.*

### **Deducciones por doble imposición internacional**

En el caso de que el investigador extranjero sea residente en España, deba tributar por el IRPF y haya obtenido rentas (rendimientos o ganancias patrimoniales) fuera de España, podrá aplicarse una deducción por doble imposición internacional para evitar que una renta obtenida en el extranjero esté sujeta al IRPF en España y a un impuesto similar en el extranjero.

### **Régimen especial para investigadores (contribuyentes) con residencia en otros Estados miembros de la Unión Europea**

Los investigadores extranjeros contribuyentes del IRNR que acrediten ser residentes en otro Estado de la UE y que, al menos el 75% de su renta en el periodo impositivo sea la suma de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas obtenidos durante dicho periodo en España (cuando estas rentas hayan tributado efectivamente por el IRNR), podrán solicitar que se les aplique un régimen especial para que la tributación en España se calcule según las normas del IRPF, pero sin perder su condición de contribuyentes por el IRNR.

### **Becas exentas de tributación:**

#### **a) Si se es contribuyente del IRPF**

Si el investigador resulta ser contribuyente del IRPF, la beca se considerará renta del trabajo y por tanto estará sujeta al pago de IRPF. No obstante, de acuerdo con la normativa, estarán exentas de tributación las becas públicas y las concedidas por entidades sin fines lucrativos a las que aplique el régimen especial (Ley 49/2002), para la realización de estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo. Esto es aplicable para pagos posteriores al 1 de enero de 2004, inclusive.

#### **b) Si se es contribuyente del IRNR**

Sin embargo, si el investigador resulta ser contribuyente del IRNR, las becas se considerarán rendimientos del trabajo obtenidos dentro del territorio español y, por tanto, están sujetas al pago de IRNR. Esto es así siempre y cuando sean producto de una actividad personal desarrollada en territorio español o cuando hayan sido retribuciones públicas provenientes de la Administración española. En el caso de que se trate de un trabajo desarrollado íntegramente en el extranjero y de que sus rendimientos estén sujetos a un impuesto personal fuera de España están exentas de pago del IRNR.

Existen otros dos casos en que las becas, aunque estén sujetas al IRNR, pueden estar exentas de pago (según la normativa del IRNR):

- Las becas exentas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del IRPF.
- Las becas y otras cantidades percibidas por personas físicas, satisfechas por las Administraciones públicas, en virtud de acuerdos y convenios internacionales de cooperación cultural, educativa y científica o en virtud del plan anual de cooperación internacional aprobado en Consejo de Ministros.

## 13.2 IVA

El Impuesto sobre el Valor Añadido o IVA es un tributo indirecto sobre el consumo que grava tres tipos de operaciones: las entregas de bienes y prestaciones de servicios de empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones. Es un impuesto que recae sobre el consumidor final y no sobre los empresarios y profesionales que son quienes se encargan de recaudarlo de sus clientes y de ingresarlo en la Hacienda Pública con las declaraciones que presentan ante la Agencia Tributaria. En el primer caso se paga el IVA al adquirir cualquier producto o servicio. En el segundo caso el IVA grava las entradas de bienes (excluyendo pertenencias) de un Estado miembro de la UE a otro. En el tercer caso se aplica cuando se importan bienes de terceros países. Hay tres clases de IVA: general (16%), reducido (7%) y superreducido (4%), este último sobre productos considerados básicos o de primera necesidad. Para una información más precisa sobre qué bienes y servicios entran en cada categoría se puede visitar la siguiente dirección de Internet: <http://asesores.com/fiscal/tipiva.htm>

## 13.3 Impuestos especiales

Estos impuestos gravan el consumo de bienes muy específicos: hidrocarburos (derivados del petróleo), bebidas alcohólicas y tabaco. En esta categoría también entra el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte que se aplica en la matriculación de los vehículos. Recuerde que España se deben matricular todos los vehículos (coches, motocicletas) nuevos o usados que se vayan a utilizar en el territorio nacional por residentes en España.

### Impuestos locales

Los impuestos descritos anteriormente tienen carácter nacional. Pero además hay una serie de impuestos locales cuya gestión corresponde enteramente a los Ayuntamientos. Los más relevantes son:

- **Impuesto sobre bienes inmuebles**  
Se aplica sobre el valor de los bienes inmuebles (casas, pisos, apartamentos, etc.) y han de pagarlo quienes son sus propietarios o tienen la titularidad de algunos derechos sobre ellos.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**  
Sustituye al antiguo Impuesto de Circulación. Se aplica a los vehículos de tracción mecánica que circulan por la vía pública.

## 13.4 Más información

Para mayor información se puede consultar:

- **Agencia Tributaria**  
Servicios Centrales  
c/ Infanta Mercedes, 37  
28020 Madrid  
Tel.: 91 583 70 00  
Información tributaria básica: 901 33 55 33  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)



## 14. Sistema Nacional de Salud

### Introducción al Sistema Nacional de Salud español

El Sistema Nacional de Salud español es el conjunto coordinado de los servicios de salud de la Administración del Estado y los servicios de salud de las Comunidades Autónomas. Integra todas las funciones y prestaciones sanitarias, responsabilidad de los poderes públicos, al servicio de la salud de los ciudadanos.

Sus características más relevantes son la universalidad del derecho a la asistencia sanitaria (con una cobertura aproximada de un 99,4% de la población), la financiación pública y la descentralización de su gestión en los gobiernos regionales.

En cada Comunidad Autónoma hay un servicio de salud que integra todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento y cualquier otra administración territorial intracomunitaria.

El 100% de la población residente en España, independientemente de su nacionalidad, tienen derecho a la salud y a la asistencia sanitaria, es decir, que está cubierta por el sistema sanitario español.

### 14.1. Asistencia sanitaria

Culminado el proceso de transferencias sanitarias a las Comunidades Autónomas, los responsables de la asistencia y prestaciones sanitarias en el territorio español son los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y, en el caso de Ceuta y Melilla, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Hasta hace poco la sanidad era responsabilidad del Estado, pero ahora está gestionada por las Comunidades Autónomas, es decir que, en caso de necesidad, cualquier residente en España deberá ponerse en contacto con el organismo correspondiente de la Autonomía donde resida. En la página web del Ministerio de Sanidad y consumo (<http://www.msc.es/ciudadanos/prestaciones/home.htm>) podrá encontrar los centros de salud de la Comunidad donde resida

La dirección del Ministerio de Sanidad y Consumo es:  
Pº del Prado 18-20 (planta baja) 28014 – Madrid  
Teléfono: 901 40 01 00  
[www.msc.es](http://www.msc.es)

La dirección del **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria** (INGESA) es:  
C/ Alcalá, 56 – 28014 Madrid  
Tel.: 91 338 00 06 / 07  
[www.ingesa.msc.es](http://www.ingesa.msc.es)

Además, en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas hay información sobre los organismos responsables de cada Comunidad Autónoma y sus centros de información: [www.igsap.map.es/cia/ccaa/ccaa.htm](http://www.igsap.map.es/cia/ccaa/ccaa.htm)

### Derechos de los extranjeros

Si un extranjero va a trabajar o ya está trabajando en España y cotiza (es decir, se le deduce una porción de su sueldo) en la Seguridad Social española recibirá la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que aparecen sus datos personales y el número de

afiliación. Con la tarjeta de afiliación a la seguridad social se puede solicitar la tarjeta sanitaria individual en el centro de salud más próximo a su domicilio. Ésta le permitirá obtener tanto tratamiento médico como hospitalario gratuito para él y su familia. El sistema de salud español además cubre el 60% de los gastos farmacéuticos con receta médica, el 40% restante es abonado por cada individuo. En cuanto a la salud dental es preciso tener en cuenta que la Seguridad Social sólo cubre las extracciones.

Para obtener prestaciones sanitarias en caso de accidente o enfermedad, antes de desplazarse a España es recomendable ponerse en contacto con el organismo correspondiente a la Seguridad Social de su país (si es comunitario) para obtener la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

## **14.2. Seguros privados**

Quienes deseen tener una asistencia privada pueden contratar bien un seguro de enfermedad en su país de origen que tenga cobertura en España, o bien contactar cualquier sociedad médica privada establecida en España. Es importante tener en cuenta que muchas de estas sociedades tienen periodos de carencia que pueden oscilar entre varios meses y 1 año antes de poder percibir algunos de sus servicios, especialmente en el caso de maternidad y de operaciones quirúrgicas. A continuación facilitamos un breve listado de las principales, pero para un listado más completo se puede visitar la página Web [www.encuentrahora.com/seguro.html](http://www.encuentrahora.com/seguro.html) o buscar en las páginas amarillas por “seguros, “sociedades médicas” o “seguros médicos”.

- **ADESLAS**  
Príncipe de Vergara, 110 - 28002 Madrid – Tel.: 902 200 200  
[www.adeslas.es](http://www.adeslas.es)
- **ASISA**  
C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 10 – 28027 Madrid – Tel.: 799 99 00  
[www.asisa.es](http://www.asisa.es)
- **MAPFRE Caja Salud**  
Pº de Recoletos, 29 - 28004 Madrid – Tel.: 902 20 40 60  
[www.cajamadrid.es/CajaMadrid/Home/cruce/0,5699,200\\_10191\\*92,00.html](http://www.cajamadrid.es/CajaMadrid/Home/cruce/0,5699,200_10191*92,00.html)  
[www.mapfre.com](http://www.mapfre.com)
- **SANITAS**  
[www.sanitas.es](http://www.sanitas.es) (información en español e inglés)  
c/ Rivera del Loira, 52 – 28042 Madrid – Tel.: 902 10 24 00

A la hora de contratar alguno de estos servicios es conveniente contrastar precios ya que en algunos casos además de las primas mensuales o anuales hay que pagar una cantidad por consulta. Asimismo es importante comprobar la cobertura nacional e internacional de dichos seguros. Hay algunas entidades que permiten que sea el asegurado quien elija el cuadro médico que más le convenga, reembolsando luego una cantidad de los honorarios que el asegurado haya pagado al especialista.

## **14.3. Farmacias**

En España los medicamentos sólo se dispensan en farmacias. Generalmente el usuario tiene que presentar una receta médica que corresponda a la prescripción que realiza el facultativo responsable de la asistencia sanitaria. El horario de los establecimientos farmacéuticos es el mismo que el horario comercial. Los fines de semana hay ciertas

farmacias de guardia (en la farmacia que suele frecuentar encontrará un listado en la puerta con la dirección de las farmacias de guardia ese fin de semana). Últimamente hay una serie de farmacias que permanecen abiertas 12 y hasta 24 horas. Cuando solicite un medicamento, las farmacias tienen a su disposición, además de marcas reconocidas, medicamentos genéricos, por lo general bastante más económicos que las marcas comerciales y con los mismos principios activos. Los productos homeopáticos también se distribuyen en farmacias. Algunos herbolarios venden medicinas naturales alternativas.

En la página web de del Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España ([www.portalfarma.com](http://www.portalfarma.com)) se puede encontrar bastante información sobre el sistema farmacéutico español.

## **15. Seguridad social**

La Constitución española garantiza que todos los ciudadanos reciban una asistencia y prestaciones sociales en caso de necesidad. La Seguridad Social es el canal por el cual se garantiza dicha asistencia para todos los ciudadanos y sus familiares.

### **15.1. Transferencia de cotizaciones a pensiones**

Si se ha trabajado en más de un Estado miembro de la UE o en países firmantes de acuerdos con la Unión Europea, para poder cumplir con el periodo mínimo de cotización se suman los distintos periodos del seguro de pensión de jubilación. Si ya tiene derecho a disfrutar de jubilación y la solicita, la jubilación se le puede abonar tanto en su país como en España, e incluso fuera de la UE en países firmantes del acuerdo. Cada organismo asegurador le pagará según el tiempo que estuvo asegurado en cada uno. Esta regla también se aplica para el pago de pensiones a los supervivientes.

Si residiendo en España usted continúa dado de alta en el seguro de su país o de otro país miembro, debe continuar cotizando a dicho seguro. Llegado el momento de percibir su pensión, puede presentar su solicitud en España en el organismo asegurador competente. Las pensiones de invalidez y jubilación (no contributivas) han sido transferidas a las Comunidades Autónomas. Póngase en contacto con los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, Servicios Sociales de Base de su ayuntamiento o con las Consejerías de Bienestar Social de la Autonomía donde resida. Para averiguar la más próxima a usted visite la página web [www.igerontologico.com/s\\_sociales/imserso.htm](http://www.igerontologico.com/s_sociales/imserso.htm). También puede contactar con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. Para ello puede visitar la página Web: [www.administracion.es](http://www.administracion.es) y entrar en: Organización pública / Administración General del Estado / Órganos Territoriales / Ver las Unidades, y seleccionar la Autonomía donde resida o vaya a residir. Las prestaciones se pueden obtener bien a través del organismo asegurador en España o a través del organismo competente de su país.

### **La Secretaría de Estado de la Seguridad Social**

Entre otras funciones, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconoce y controla el derecho a las prestaciones económicas que otorga el Sistema de la Seguridad Social (a nivel contributivo), incluidas las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo y pagos por el nacimiento del tercero o más hijos (y por parto múltiple); también reconoce el derecho a la asistencia sanitaria. Gestiona las pensiones por jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y las prestaciones económicas derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así como los subsidios por incapacidad laboral temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo. Para mayor información sobre las prestaciones a las que se tiene derecho mientras se trabaja y reside en España lo mejor es visitar la página Web o ponerse en contacto con la oficina local de la Seguridad Social más próxima dentro de la Comunidad Autónoma donde resida. La página Web es : [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) y busque en “prestaciones” así como en “direcciones y teléfonos”.

### **15.2. Otras prestaciones**

#### **Pensiones no-contributivas de jubilación e invalidez**

Todos los ciudadanos en situación de jubilación, invalidez y que se vean necesitados, tienen derecho a prestaciones económicas, asistencia médico-farmacéutica gratuita y

servicios sociales pese a no haber cotizado a la Seguridad Social o de que las contribuciones no hayan sido suficientes. Para acceder a la pensión no-contributiva de jubilación es preciso tener 65 años o más, vivir en España y haber residido aquí un mínimo de 10 años. Para poder recibir prestaciones por invalidez (física, psíquica o sensorial) hay que haber cumplido 18 años y tener menos de 65; vivir en España y haber residido en territorio español un mínimo de 5 años, los dos últimos justo antes de solicitar la pensión; estar afectado por una minusvalía (valorada por especialistas) mayor o igual al 65% y carecer de rentas o ingresos suficientes.

### **Prestaciones familiares por hijos o menores acogidos a cargo**

La prestación familiar es una asignación económica por cada hijo o menor acogido a cargo que tenga menos de 18 años. En este caso los ingresos anuales tienen que ser inferiores al límite que fija anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado. También son beneficiarias aquellas familias con hijos mayores de 18 años con minusvalías iguales o superiores al 65% (independientemente del nivel de ingresos de la familia). Tienen derecho a estas prestaciones todos los afiliados al Sistema de Seguridad Social. Se solicita en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social más próximo. Los extranjeros residentes en España tienen derecho a las mismas prestaciones que los españoles.

### **Maternidad**

En España las mujeres tienen tres derechos básicos garantizados a la hora de ser madres: asistencia sanitaria, baja maternal y ayudas económicas.

- Toda mujer residente en España (independientemente de su nacionalidad), si no cuenta con recursos económicos suficientes, tiene derecho a asistencia médica gratuita durante el embarazo, el parto y el posparto, tanto ella como su hijo.
- Asimismo todo trabajador, independientemente de su sexo y si reúne los requisitos, tiene derecho a disfrutar tras el parto o adopción de una prestación económica por maternidad y de un descanso laboral de 16 semanas ininterrumpidas. En caso de maternidad biológica, la madre tiene que descansar obligatoriamente 6 semanas después del parto. Un requisito indispensable es haber cotizado como mínimo 180 días (6 meses) a la Seguridad Social durante los últimos 5 años. En cuanto a los derechos económicos se cobrará un subsidio equivalente al 100% del salario (tomando como base de cotización el mes anterior al inicio del descanso). Para más detalles visitar la página web de la Seguridad Social: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).
- Finalmente toda mujer trabajadora que haya cotizado a la Seguridad Social percibe una ayuda de la Agencia Tributaria (Ministerio de Hacienda) de 100 Euros al mes por cada hijo menor de 3 años. En la página web ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) al acceder a *Información tributaria -Otra información- Deducciones por maternidad* hay un folleto informativo. También se puede llamar al Tel.: 901 200 345.

Para cualquier información referente a la mujer en aspectos jurídicos tales como: matrimonial, filiación, registro civil, legislación laboral, malos tratos, violación, justicia gratuita, etc., contactar con el **Instituto de la Mujer**, que depende del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

c/ Condesa de Venadito, nº 34  
28027 MADRID  
Teléfono: 91 363 80 00 (centralita)  
Correo electrónico: [inmujer@mtas.es](mailto:inmujer@mtas.es)  
[www.mtas.es/mujer/index.html](http://www.mtas.es/mujer/index.html)

Centros de información:	
c/Génova, 11 – 1º dcha. 28004 Madrid Teléfonos: 91 700 19 10 - 91 700 19 18	c/Vargas, 53, 3ª planta 39010 Santander Teléfonos: 942 23 57 58 - 942 23 56 64
Teléfono gratuito: 900 19 10 10 - 900 152 152 (mujeres sordas)	

### 15.3. Prestaciones en caso de desempleo

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que, entre otras competencias, gestiona el sistema de prestaciones por desempleo. Esta labor la realiza en cooperación con los Servicios públicos de Empleo de las distintas Comunidades Autónomas. La oficina de empleo más próxima le podrá facilitar mayor información sobre cómo solicitar dichas prestaciones. También puede consultar la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal: [www.inem.es](http://www.inem.es) o la siguiente dirección de Internet donde se responde a las preguntas más frecuentes: [www.inem.es/inicial/p\\_buzconsug.html](http://www.inem.es/inicial/p_buzconsug.html)

#### Beneficiarios

Se pueden beneficiar de las prestaciones y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal los trabajadores de la UE o del EEE (Espacio Económico Europeo) que residan en España. Asimismo podrán hacerlo aquellos trabajadores de terceros países que residan y trabajen legalmente en España.

#### Exportación de prestaciones

Si se están recibiendo prestaciones de desempleo en algún país del Espacio Económico Europeo (EEE) éstas se pueden percibir en cualquier otro estado del EEE (por ej. España) mientras se está buscando trabajo aquí. No obstante hay que cumplir una serie de requisitos:

- El periodo máximo para percibir dichas prestaciones es de 3 meses.
- Se tiene que haber estado a disposición del Servicio Público de Empleo de su país de origen al menos un mes antes (4 semanas).
- Hay que comunicar a dicho Servicio Público de Empleo la fecha real de partida e inscribirse en el Servicio Público de Empleo Estatal en un plazo de 7 días contabilizados desde la partida del país de origen.
- Es preciso traer cumplimentado el formulario E 303 del país de origen.  
**Atención:** los trámites pueden durar hasta 2 meses, por lo que es conveniente hacerlo con suficiente antelación.
- También es conveniente traer cumplimentado por el Servicio Público de Empleo del país de origen el formulario E 301, ya que si en algún momento se llega a cobrar el paro en España se tendrán en cuenta los periodos cotizados en el país de donde se proceda.

Y viceversa, si se está trabajando en España y uno se ve abocado al paro, se pueden realizar los mismos trámites a la inversa para percibir las prestaciones por desempleo en cualquier otro país del EEE.

Para un listado de los servicios públicos de empleo en los países de la UE antes de su ampliación, visitar la página web: [www.inem.es/otras/p\\_sepesue.htm](http://www.inem.es/otras/p_sepesue.htm)

### **Requisitos y tiempo mínimo de cotización**

Para poder cobrar la prestación por desempleo en España es indispensable haber cotizado a la Seguridad Social un mínimo de un año (360 días). Por dicho periodo se percibirán 120 días de prestaciones (4 meses). Para averiguar durante cuánto tiempo se tiene derecho a prestaciones en cada caso visitar la siguiente página web donde esta información se encuentra desglosada: [www.inem.es/ciudadano/desempleo/nc\\_pd.html](http://www.inem.es/ciudadano/desempleo/nc_pd.html). Además hay que acreditar que se está buscando empleo activamente.

### **Cantidades percibidas**

El importe percibido por la prestación de desempleo se fija según el promedio del sueldo que se haya estado cotizando (exceptuando horas extras) durante los 6 meses antes de estar en paro. Durante los 180 primeros días de desempleo se percibirá el 70% de dicho promedio y luego el 60%. El **importe mínimo** no puede ser inferior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (o SMI, que en 2006 es de 540,90 €/mes) incrementado en 1/6 si no se tienen hijos a su cargo, o el 100% del salario mínimo más 1/6 si se tienen hijos a su cargo. El **importe máximo** varía según el número de hijos a cargo del beneficiario. Si no se tiene ninguno, será el 170 % del SMI incrementado en 1/6. Con un hijo a su cargo menor de 26 años, el 195 % del SMI incrementado en 1/6, y con 2 o más hijos menores de 26 años a su cargo, el 220 % del SMI incrementado en 1/6.

En el primer pago del subsidio se descontará el importe correspondiente a 10 días, que se percibirán en el último pago. Para una información más completa consultar: [www.inem.es/ciudadano/desempleo/nc\\_pd.html](http://www.inem.es/ciudadano/desempleo/nc_pd.html)

### **Pérdida de derechos de desempleo**

Hay varias causas por las que se pueden suspender los derechos de desempleo:

- Trabajar para otro o para uno mismo mientras se está percibiendo el subsidio de desempleo.
- No renovar la demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal en las fechas fijadas.
- Rechazar un empleo.
- Negarse a participar en trabajos de colaboración social, programas de empleo, o acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- No comparecer en las agencias de trabajo concertadas ni entregar el justificante de que se ha acudido a ellas.

### **15.4. Más información: Gestores de prestaciones**

La Administración garantiza las prestaciones sociales a través de varios organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** es la Entidad gestora de carácter estatal, que está encargada de atender todas las prestaciones económicas de

la Seguridad Social, excepto las pensiones no contributivas, el desempleo y el Régimen Especial de los trabajadores del mar. Su página web es: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es). (Consulte en “prestaciones”).

- El **Instituto de Mayores y Servicios Sociales** (IMSERSO) es una entidad gestora de la Seguridad Social encargada de gestionar las pensiones no contributivas, y de llevar a cabo servicios sociales complementarios a los que lleva a cabo el Sistema de Seguridad Social relacionados con discapacitados, personas de la tercera edad, refugiados y migrantes.

Todas las competencias del IMSERSO han sido transferidas a las Comunidades Autónomas, excepto en el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Para mayor información contactar con:

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

Avda. Ilustración s/n., con vta. a c/ Ginzo de Limia, 58

28029 Madrid

Tel.: 91 363 88 88

E-mail: [buzon.imserso@mtas.es](mailto:buzon.imserso@mtas.es)

Página Web: [www.seg-social.es/imserso](http://www.seg-social.es/imserso)



## 16. Asistencia legal

Es importante recordar que cualquier extranjero (ciudadano de un país miembro de la UE o no) que se encuentre en España se rige por la legislación española. Si surge cualquier problema legal lo mejor es recurrir a un abogado. Cualquier persona detenida en territorio español tiene derecho a la asistencia de un abogado en todas las dependencias policiales y judiciales. Existen abogados de oficio facilitados por el Estado español que garantizan dicha asistencia en caso de carecer de fondos para pagarse un abogado.

En caso de verse envuelto en cualquier problema relacionado con la justicia lo mejor es ponerse en contacto directamente con su embajada quien le podrá facilitar una relación de abogados que hablen su idioma.

Embajadas de países del EEE y Suiza en España

PAÍS	TELÉFONO	WEB
Alemania	91 577 90 00	<a href="http://www.embajada-alemania.es">www.embajada-alemania.es</a>
Bélgica	91 577 63 00	
Austria	91 556 53 15 / 556 54 03	
Dinamarca	91 431 84 45	<a href="http://www.embajadadinamarca.es">www.embajadadinamarca.es</a>
Finlandia	91 319 61 72	<a href="http://www.finlandia.es">www.finlandia.es</a>
Francia	91 423 89 00	<a href="http://www.ambafrance-es.org/">www.ambafrance-es.org/</a>
Grecia	91 564 46 53	<a href="http://www.embajada-online.com/embajada-de-Grecia-en-Espana-P70C4E166.htm">www.embajada-online.com/embajada-de-Grecia-en-Espana-P70C4E166.htm</a>
Irlanda	91 436 40 93	<a href="http://www.embajada-online.com/Irlanda-P86.htm">www.embajada-online.com/Irlanda-P86.htm</a>
Islandia (Cónsul Honorario en Vizcaya)	94 431 50 13	<a href="http://www.embajada-online.com/embajada-de-Islandia-en-Espana-P81C4E166.htm">www.embajada-online.com/embajada-de-Islandia-en-Espana-P81C4E166.htm</a>
Italia	91 423 33 00	<a href="http://www.ambitaliamadrid.org/">www.ambitaliamadrid.org/</a>
Luxemburgo	91 435 91 64 / 435 92 26	<a href="http://www.embajada-online.com/Luxemburgo-P108.htm">www.embajada-online.com/Luxemburgo-P108.htm</a>
Noruega	91 310 31 16	<a href="http://www.emb-noruega.es">www.emb-noruega.es</a>
Países Bajos	91 353 75 00	<a href="http://www.embajadapaisesbajos.es">www.embajadapaisesbajos.es</a>
Portugal	91 728 49 60	<a href="http://www.embajadaportugal-madrid.org">www.embajadaportugal-madrid.org</a>
Reino Unido	91 700 82 00	<a href="http://www.ukinspain.com">www.ukinspain.com</a>
Suecia	91 702 20 00	<a href="http://www.embajadasuecia.es">www.embajadasuecia.es</a>
Suiza	91 436 39 60	<a href="http://www.eda.admin.ch/madrid_emb/s/home.html">www.eda.admin.ch/madrid_emb/s/home.html</a>

*Para un listado más amplio de embajadas extranjeras acreditadas en España visitar la página del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación [www.mae.es](http://www.mae.es) o acceder directamente a: [www.mae.es/documento/0/000/000/505/cuerpdiplo1.pdf](http://www.mae.es/documento/0/000/000/505/cuerpdiplo1.pdf) y para contactar con consulados extranjeros distribuidos por la geografía nacional entrar en: [www.mae.es/documento/0/000/000/516/listaconsul1.pdf](http://www.mae.es/documento/0/000/000/516/listaconsul1.pdf)*

## 17. Alojamiento

### 17.1. Llegada al país

Al llegar a España es probable que el organismo o la empresa que le haya invitado ya haya encontrado algún tipo de alojamiento para hospedarle. En caso de no ser así o de no estar satisfecho en el lugar donde está hospedado le facilitamos información básica sobre el sistema de alojamiento y vivienda en España.

#### **Pensiones, hoteles, apartahoteles**

España es un país netamente turístico, por lo que la oferta de hoteles y hostales es de lo más variada tanto en calidad como en precio. En la página oficial del Turismo de España [www.spain.info](http://www.spain.info) le ayudarán a elegir un alojamiento en cualquier provincia de España. En la Red existen además numerosas páginas web de buscadores de hoteles divididos por ciudades y categoría como [www.redhoteles.com](http://www.redhoteles.com), un portal con más de 3.000 establecimientos *on-line*, [www.viajarbajoprecio.com](http://www.viajarbajoprecio.com), que ofrece hoteles económicos, [www.viajar.com](http://www.viajar.com) con una oferta de hoteles principalmente en zonas turísticas o [www.hospedarse.com](http://www.hospedarse.com) con hoteles populares a bajo precio. Los hoteles NH y los AC son hoteles urbanos con una buena relación calidad-precio. Si se va a quedar en el país unos meses la opción de un apartahotel resulta más cómoda y práctica. La Oficina de Turismo de la localidad donde vaya a quedarse le podrá facilitar una relación de alojamientos disponibles a corto-medio plazo. El contacto del Instituto de Turismo de España – Turespaña es el siguiente:

c/José Lázaro Galdiano, 6  
28071 Madrid  
Tel.91 343 35 00  
[www.tourspain.es](http://www.tourspain.es)

También existen oficinas de turismo de España en el extranjero. Consulte esta página web y podrá saber si existe una en su país de procedencia: [www.softguides.com/guia\\_madrid/informacion/oficinas\\_extranjero.html](http://www.softguides.com/guia_madrid/informacion/oficinas_extranjero.html)

### 17.2. Vivienda de alquiler

Si se viene a vivir en España por un periodo de más de un año, lo más conveniente es alquilar un apartamento que puede estar o no amueblado. Tanto la prensa local como los periódicos de tirada nacional tienen una sección dedicada a la oferta inmobiliaria. Una de las más amplias es la de [www.segundamano.es](http://www.segundamano.es), que incluye una sección *on-line* dedicada exclusivamente a los pisos de alquiler ([www.segundamano.es/sm/pisos.htm](http://www.segundamano.es/sm/pisos.htm)). Para un listado de los principales periódicos nacionales consultar el capítulo 11 “Mercado laboral en España”. En las siguientes páginas web puede encontrar también puede encontrar ayuda en la búsqueda de casa en España:

[www.infoinmueble.com/buscar/pisos-alquiler.asp](http://www.infoinmueble.com/buscar/pisos-alquiler.asp), [www.easypiso.com](http://www.easypiso.com),

[www.fotocasa.es](http://www.fotocasa.es). Los tablones de anuncios de las facultades universitarias son también una buena fuente de información, sobre todo si se desea compartir piso y gastos o también visitando la web: [www.campusanuncios.com/Ofertahabitacion-Madrid-4-6.html](http://www.campusanuncios.com/Ofertahabitacion-Madrid-4-6.html).

La mayoría de las agencias inmobiliarias ofertan pisos en alquiler. En las *Páginas Amarillas* de la guía telefónica tanto en su versión impresa como electrónica

([www.paginas-amarillas.es](http://www.paginas-amarillas.es)) se puede encontrar un amplio listado de inmobiliarias. La mayoría de estas inmobiliarias cobran una mensualidad anticipada mientras encuentran el piso y una comisión de agencia una vez hallado que equivale a otra mensualidad. Si el piso se contrata directamente con el propietario, se suele pagar una mensualidad anticipada a modo de fianza (aunque en algunos casos se puede exigir el pago de dos meses). En ocasiones (sobre todo si se trata de una vivienda nueva) los propietarios podrán pedir copia de la nómina o aval bancario.

Es recomendable establecer un contrato de alquiler con el propietario que aunque puede ser verbal es preferible que se haga por escrito. El contrato estándar se puede adquirir en los estancos (tiendas de tabaco y sellos). A la hora de firmar el contrato es importante conocer si los gastos de la comunidad (portería, limpieza, etc.) los paga el propietario o el arrendatario (el que alquila la casa), aunque suele ser el primero.

En la página web del Instituto Nacional del Consumo ([www.consumo-inc.es/guiacons/interior/infpract/infpract.htm](http://www.consumo-inc.es/guiacons/interior/infpract/infpract.htm)) hay información legal y práctica sobre vivienda y en particular, sobre alquileres de pisos (contratos, fianzas, tipo de renta, etc.) [www.civilia.es/vivienda/alquiler/alquiler.html](http://www.civilia.es/vivienda/alquiler/alquiler.html) también ofrece información útil y consejos prácticos sobre el arrendamiento de pisos.

Provivienda es una asociación sin ánimo de lucro que desde 1989 ha fomentado y promovido programas de alojamiento. Ofrece un servicio de información sobre alojamiento en alquiler y está presente en varios puntos de la geografía española. <http://www.provivienda.org>

En caso de que surja algún problema con el alquiler, se pueden poner en contacto con la Oficina Municipal de Información al Consumidor, Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Juntas Arbitrales de Consumo o Asociaciones de Consumidores y Usuarios. La página web del Instituto Nacional del Consumo ([www.consumo-inc.es/directorio/interior/omic/omic.htm](http://www.consumo-inc.es/directorio/interior/omic/omic.htm)) ofrece un listado con estas oficinas a nivel local.

### **17.3. Compra de una vivienda**

Si se va a pasar un periodo largo o indefinido en España, tal vez sea más interesante adquirir una vivienda. Las viviendas en venta se anuncian en los mismos medios que los pisos en alquiler (ver apartado anterior). Es preciso tener en cuenta que antes de comprar una casa hay que tasarla y que el coste de tasación suele ser un 1% del precio de mercado. El pago de los impuestos, escrituras y notaría también suele ir a cargo del comprador.

En la página web del Ministerio de Justicia ([http://www.mju.es/guia\\_compraventa\\_t.htm](http://www.mju.es/guia_compraventa_t.htm)) hay una información muy completa sobre todos los pasos a seguir y precauciones a tomar antes de adquirir un piso, apartamento o casa en propiedad.

La Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros (Foundation Institute of Foreign Property Owners) también facilita información jurídica, fiscal, sobre precios, situación de mercado y problemas más comunes con los que se encuentra un extranjero a la hora de comprar una vivienda. Pero para ello hay que estar afiliado (80 Euros el primer año y 60 Euros los siguientes).

### **Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros**

Carrer al Mar, 193

Apartado de Correos 418 – 03590 Altea (Alicante)

Tel.: 96 584 23 12

E-mail: info@fipe.org

Web: www.fipe.org

## **17.4. Servicios para el hogar**

### **Teléfono**

Si no tiene instalado teléfono en su casa, a continuación le facilitamos el listado de las principales compañías de telefonía en España. Normalmente tardan entre una semana y 15 días en instalar el equipo que puede ser comprado o alquilado. Si sólo se van a realizar llamadas telefónicas locales es preferible contratar un teléfono móvil. Si por el contrario se hacen llamadas frecuentes al extranjero o se consulta Internet es más interesante obtener un teléfono fijo con conexión ADSL o por cable. Para un listado completo de todas las compañías que operan en España y sus tarifas visitar la página Web: [www.teltarifas.com](http://www.teltarifas.com).

- **Telefónica:** [www.telefonica.es](http://www.telefonica.es) – Teléfono de información: 1004. Se puede obtener información en varios idiomas. Para ponerse en contacto con su compañía de móviles (**Movistar**) marcar el Tel.: 1485.
- **Vodafone:** [www.vodafone.es](http://www.vodafone.es) – Tel.: 607 123 000. Operadora automática que responde en español solamente, aunque luego se puede pedir información en otros idiomas. Servicios de telefonía fija y móvil.
- **JazzTel:** [www.jazztel.com](http://www.jazztel.com) – Tel.: 1567. Para contratar línea: 1565. Telefonía fija y adsl. Solamente ofrecen información en español.
- **ONO:** [www.ono.es](http://www.ono.es) – Tel.: 1400. Telefonía por cable. Para saber en qué regiones está presente consultar su página web. Para ponerse en contacto con su compañía de móviles (**Amena**) marcar el Tel.: 656 001 470. Información sólo en español y ayuda a través de contestadores electrónicos.
- **Uni2:** [www.uni2.es](http://www.uni2.es) – Tel.: 91 252 12 00. Telefonía fija. Información sólo español.
- **Aló:** [www.alo.es](http://www.alo.es) – Tel.: 1425/1428 / 902 107 701. Telefonía fija. Para información en inglés, llamar al teléfono 800 900 400 desde España o desde el extranjero.

### **Electricidad**

El sector eléctrico ha sido recientemente liberalizado por lo que, dependiendo de la zona donde vaya a vivir, habrá una u otra compañía que se encargue de su comercialización. Las principales son Iberdrola ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com), Tel.: 901 202 020), Endesa ([www.endesa.es](http://www.endesa.es)), Unión Fenosa ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)) e Hidroeléctrica del Cantábrico ([www.h-c.es](http://www.h-c.es)). Probablemente su edificio ya tenga contratados los servicios con alguna compañía eléctrica, por lo que quien mejor le puede asesorar para darse de alta es el propietario de la vivienda o sus propios vecinos.

### **Gas y calefacción**

La gran variación de temperaturas en la mayor parte de las regiones españolas hace de la calefacción una necesidad. El gas natural y la calefacción eléctrica son los sistemas más utilizados, generalmente una misma compañía suministra a toda una comunidad de vecinos. Por lo que, al igual que en el caso de la electricidad, el propietario, sus vecinos o conserje le podrán informar sobre qué compañía suministra a su edificio. El gas butano en botellas todavía está bastante vigente en ciertos barrios de las ciudades. La calefacción eléctrica es la más cara, pero los acumuladores nocturnos permiten ahorro de energía y dinero. El pago del gas se realiza mediante la lectura contadores instalados en las viviendas.

### **Agua**

El agua es un bien relativamente económico a pesar de las sequías periódicas que azotan a este país. Generalmente las compañías de distribución de agua suelen ser locales. El Canal de Isabel II ([www.cyii.es](http://www.cyii.es), Tel.: 901 516 516) y Aguas de Barcelona ([www.agbar.es](http://www.agbar.es)) son las más importantes. Para todos los servicios indicados anteriormente se emiten recibos cada dos meses.

### **Servicio doméstico**

No es difícil encontrar servicio doméstico a precios razonables. Esta tarea se suele pagar por horas. La frecuencia y sueldo se negocian de antemano y no hay pautas fijas a seguir. Algunas de estas personas además de dedicarse a las tareas domésticas también se dedican al cuidado de niños o mayores. Generalmente la contratación de servicio doméstico se consigue mediante recomendaciones de otras personas que ya hayan contratado a esa persona.

### **Enseres domésticos**

Los muebles y efectos personales procedentes de países de la UE están exentos del pago de aduanas. Para mayor información sobre cómo importar a España bienes personales ponerse en contacto con el consulado español en su país.

## **18. Servicios**

### **18.1. Transporte**

#### **Transporte urbano**

##### Metro

Las principales ciudades españolas, Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, cuentan con una red de transporte metropolitano subterráneo (Metro) de fácil manejo. Debido a los frecuentes embotellamientos en superficie resultan una excelente y económica alternativa de transporte.

##### Autobús

En todas las ciudades españolas hay una extensa red de autobuses públicos. En algunas ciudades existen billetes de transporte combinados que se pueden utilizar en los diferentes medios de transporte (metro, autobús y tren de cercanías), así como pases mensuales y otras opciones.

##### Tren de cercanías

Los trenes de cercanías unen las principales ciudades del país con el extrarradio, ciudades dormitorio o zonas de influencia. Se caracterizan por su puntualidad y gran capacidad.

##### Taxis

Todas las grandes ciudades y muchas de tamaño medio cuentan con un servicio público de taxi. Normalmente se paran por la calle aunque también se pueden encontrar en paradas especiales marcadas como tal. También se pueden contratar telefónicamente (son los conocidos radiotaxis). Todos funcionan con taxímetro y las tarifas por servicios especiales (aeropuertos, nocturnidad, festivos, etc.) deben estar expuestas a la vista del usuario.

#### **Transporte interurbano**

##### Aeropuertos

La mayoría de las principales ciudades españolas tienen aeropuerto. Además, debido a su carácter netamente turístico España también cuenta con numerosos aeropuertos internacionales (Madrid, Barcelona, Alicante, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Santiago de Compostela, Palma de Mallorca, Ibiza, Las Palmas de Gran Canaria. Cruz de Tenerife y Lanzarote). El servicio entre el aeropuerto y la ciudad se puede realizar en taxi, autobuses especiales y, en algunos casos, en tren de cercanías e incluso metro.

##### Avión

La aerolínea nacional de España es Iberia ([www.iberia.es](http://www.iberia.es)) con vuelos tanto domésticos como internacionales. Las principales compañías internacionales de aviación vuelan a las ciudades de más peso o más turísticas del país. Spanair ([www.spanair.es](http://www.spanair.es)) y Air Europa ([www.air-europa.com](http://www.air-europa.com)) son las dos compañías locales de mayor envergadura tras Iberia. De reciente creación es la compañía AirMadrid ([www.airmadrid.com](http://www.airmadrid.com)), especializada en vuelos económicos.

### Tren

RENFE ([www.renfe.es](http://www.renfe.es)) es la empresa estatal de ferrocarril. Su red llega a todas las regiones de la península. La mayoría de los trenes tienen calefacción, aire acondicionado y cafetería. Las líneas de trenes de alta velocidad, conocidos como AVE, conectan Madrid-Sevilla (con parada en Ciudad Real, Puertollano y Córdoba), Madrid-Zaragoza-Lérida en un tiempo 3 veces menor que por carretera. El servicio es puntual.

### Líneas de autobuses

Otra opción para desplazarse en España es en cualquiera de las compañías de autobuses que realizan trayectos entre innumerables poblaciones españolas y extranjeras. Para conocer las que actúan en su ciudad o provincia, diríjase al departamento de información ciudadana de su ayuntamiento.

## **Transporte privado**

### Coches y carreteras

La red de carreteras española tiene más de 150.000 Km. Las autopistas radiales conectan todas las regiones de la península ibérica, y en los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo para su mejora y mantenimiento. La mayoría son gratuitas, aunque ciertos tramos son de peaje. La velocidad máxima permitida es de 120 Km/h. en autopistas y de 50 Km/h. en población. Es obligatorio poseer un permiso internacional de conducir vigente, y es obligatorio contratar un seguro. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio, incluso en el casco urbano. Si desea más información sobre la red de carreteras, seguridad vial y trámites sobre vehículos, consulte la página web de la Dirección General de Tráfico ([www.dgt.es](http://www.dgt.es))

### Permisos de conducir

Los permisos de conducir expedidos en la UE tienen plena validez en España. Si se va a residir en España más de 6 meses es obligatorio comunicárselo a la Dirección Provincial de Tráfico para su inclusión en el registro de datos. Los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea, con arreglo a la normativa comunitaria, mantendrán su validez en España, con la salvedad de que la edad requerida para la conducción corresponderá a la exigida para obtener el permiso español equivalente (18 años).

Los permisos de conducir nacionales expedidos en países no-comunitarios serán válidos dentro de los 6 primeros meses de residencia en España siempre que estén redactados según el Anexo 9 de la Convención de Ginebra, el Anexo 6 de la Convención de Viena o en castellano. Los permisos de conducir internacionales tienen validez si siguen el Anexo 10 de la Convención de Ginebra o el Anexo E de la Convención Internacional de París. Pasados 6 meses sus titulares deberán obtener el permiso español y superar todas las pruebas de un examen de conducir excepto los obtenidos en Andorra, Argentina, Bulgaria, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Japón, Marruecos, Perú, Suiza y Uruguay. En el mes de julio de 2006 entrará en vigor el carné de conducir por puntos. Cada infracción, dependiendo de su gravedad, llevará consigo una pérdida de puntuación. Partimos de un total de 12 puntos. Para más información consulte la web de la Dirección General de Tráfico: [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

### Coches de alquiler

Las principales compañías de alquiler de coches están implantadas en España. No hay más que buscarlas en las *Páginas Amarillas* (<http://www.paginas-amarillas.es/>) en la sección de “automóviles y furgonetas (alquiler)”.

### Importación de vehículo propio

Si decide importar su propio vehículo a España bien de la UE o de un país no-miembro, debe matricularlo en la Dirección Provincial de Tráfico que corresponda a su domicilio, donde le informarán de la documentación necesaria. Para más información visitar la página de la Dirección General de Tráfico, [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

## **18.2 Banca**

En España, además de la banca local se encuentran presentes algunos de los principales bancos internacionales. Su horario comercial ininterrumpido de lunes a viernes es de 8:00 a 14:30 h. La banca *on-line* y telefónica está muy extendida. La red de cajeros automáticos es muy extensa; Servired y 4B son las que cuentan con más terminales. Atención: cada una de ellas cobra comisión por la retirada en efectivo si la tarjeta no pertenece a su red. El pago con tarjeta de crédito es también muy corriente. Todas las grandes tarjetas de crédito están aceptadas en la mayoría de los comercios, sin embargo el pago con cheques no está muy aceptado.

### **Principales bancos españoles**

<b>Banco</b>	<b>Página Web</b>
BSCH	<a href="http://www.gruposantander.es">www.gruposantander.es</a>
BBVA	<a href="http://www.bbva.es">www.bbva.es</a>
La Caixa	<a href="http://www.lacaixa.es">www.lacaixa.es</a>
Caja Madrid	<a href="http://www.cajamadrid.es">www.cajamadrid.es</a>
Banesto	<a href="http://www.banesto.es">www.banesto.es</a>
Banco Popular	<a href="http://www.bancopopular.es">www.bancopopular.es</a>

### **Cómo abrir una cuenta corriente**

Si ya es residente en España y quiere abrir una cuenta corriente no necesita más que su pasaporte o su tarjeta de residente. Si todavía no es residente puede abrir una cuenta con el certificado de no-residente expedido por la Policía o por su consulado, la acreditación de empadronamiento del ayuntamiento y su pasaporte o tarjeta de identidad.

### **Transferencias bancarias**

Desde el 1 de julio de 2003 las transferencias en Euros dentro de la UE se consideran operaciones nacionales, por lo que las comisiones no pueden superar a aquellas que se hagan entre bancos en España por la misma cantidad, pero a esto hay que añadir la comisión de transferencia via SWIFT o IBAN. Cualquier envío o ingreso procedente del extranjero por una cantidad superior a los 12.500 Euros es preciso notificarlo al Banco de España.



### 18.3. Audiovisual

#### Internet

Aunque en España todavía no se ha alcanzado el mismo nivel de utilización de Internet que en el norte de Europa, su uso es cada vez más frecuente y está experimentando un alto crecimiento. El abaratamiento de las líneas ADSL ha propiciado una afluencia masiva de navegantes debido al acceso instantáneo a la información.

#### Principales operadores de Internet en España

Operador	Web
AOL	www.aol.com
Arrakis	www.arrakis.es
Excite@Home	www.excite.com
Lycos Network	www.lycos.es
MSN	www.msn.es
Telefónica	www.telefonica.es/internet
Terra Networks	www.terra.es
Vodafone	www.infonegocio.vodafone.es
Wanadoo	www.wanadoo.es
Ya.com Internet Factory	www.ya.com
Yahoo	www.yahoo.es

#### Telefonía móvil

Los teléfonos móviles son muy populares en España, sobre todo entre la gente joven. Las guerras de precios han abaratado considerablemente los servicios, aunque continúan siendo más caros que la telefonía fija. Los móviles de 3ª generación se están introduciendo a gran velocidad aunque sus precios son todavía muy elevados.

#### Principales compañías de telefonía móvil

Compañía	cuota de mercado	Página web
Telefónica móviles (Movistar)	49,1%	www.movistar.es
Vodafone	27,4%	www.vodafone.es
Amena	23,5%	www.amena.com

#### Televisión

En España existen canales de acceso gratuito y de acceso de pago. Existen dos canales estatales y tres canales privados nacionales de acceso gratuito (Antena 3, Tele 5 y Cuatro). Además en cada Comunidad existen 1 o 2 canales autonómicos. En los últimos años también han surgido multitud de televisiones locales aunque aún son minoritarias. Muchos edificios, sobre todo en zonas residenciales, cuentan con antenas parabólicas con acceso a televisiones del mundo entero.

Debido a la cercanía del momento en que todas las televisiones dejen de emitir en analógico, últimamente las televisiones ya han empezado a emitir en digital. Esto es lo que se conoce como TDT (Televisión Digital Terrestre). Para disfrutar de esta opción es necesario tener, además de alguna modificación en la antena un descodificador para nuestro televisor. Otra opción es el Canal Satélite Digital que opera con su propio

descodificador y además es de pago. Para saber todo sobre TDT: [www.tdt.es](http://www.tdt.es) Para contactar con Canal Satélite Digital: [www.csatelite.es](http://www.csatelite.es)

## **19. Idiomas**

### **19.1. Pluralismo lingüístico en España**

Como se indica en la introducción de esta guía, en España el idioma oficial es el español o castellano. No obstante hay ciertas Comunidades Autónomas que tienen su propio idioma oficial además del castellano. En Cataluña se habla el catalán, en Galicia el gallego, y en el País Vasco y parte de Navarra el euskera. Baleares y Valencia también tienen lenguas oficiales propias. Para una mejor integración en cualquiera de estas Autonomías es recomendable el estudio de la lengua local.

#### **Comunicación en otros idiomas**

El idioma más extendido para la comunicación con extranjeros es, con diferencia, el inglés. Le siguen el francés y el alemán, pero a una considerable distancia. Normalmente la comunidad científica se expresa en inglés ya que es el lenguaje más utilizado en los foros científicos internacionales y para la publicación de trabajos de investigación a nivel internacional.

### **19.2. Aprendizaje del español**

Si desea estudiar español antes de desembarcar en España la red del Instituto Cervantes es una buena opción. Cuenta con escuelas en un gran número de países y para conocer cuál es el centro más próximo visite su página Web: [www.cervantes.es](http://www.cervantes.es) o acceda directamente a: [www.cervantes.es/seg\\_nivel/mundo/Marcos\\_mundo\\_principal.jsp](http://www.cervantes.es/seg_nivel/mundo/Marcos_mundo_principal.jsp). Ya en España, existe una Escuela Oficial de idiomas en cada provincia. Son centros públicos dependientes de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas que ofrecen enseñanzas especializadas de idiomas a adultos. Tienen cursos semestrales de español para extranjeros y son bastante económicas.

Una vez en España hay numerosas academias e institutos privados que enseñan el castellano a extranjeros e incluso la lengua de la autonomía donde resida. Para conocer y comparar precios de las escuelas de idiomas en toda España, entre en la web [www.languagecourse.net](http://www.languagecourse.net) donde además encontrará valoraciones de los alumnos de las mismas. Normalmente su pago es mensual o trimestral y el precio por hora ronda los 10 Euros. Dentro de la página Web del Ministerio de Educación y Ciencia también se ofrecen cursos de español. Para más información visitar <http://oasext.mec.es/Sisinfprd/plsqlprd/espaniol>.

Otra alternativa son las clases particulares que se ajustan al horario y necesidades de aprendizaje del estudiante. Suelen ser más caras pero en muchos casos son las propias empresas e instituciones públicas quienes ponen este servicio a disposición del personal que contratan, sobre todo tratándose de extranjeros. El precio de las clases privadas oscila entre 15 y 24 Euros/hora. Las facultades de filología de las universidades son un buen modo de acceder a estos profesores privados. En algunos casos los mismos profesores de las academias de idiomas también dan clases particulares.

### **19.3. Servicio de traductores jurados e intérpretes simultáneos**

En caso de necesitar los servicios de un traductor jurado porque se lo exijan para distintos trámites administrativos (homologación de títulos, carnet de conducir, tarjeta de residencia, etc.) puede encontrar un listado de profesionales en <http://www.mae.es/mae/> escribir "intérpretes jurados" en la ventana de búsqueda y, hacer click en el botón de búsqueda. Una vez en esa pantalla en cuarta posición encontrará "Listado actualizado de Intérpretes Jurados en ejercicio en toda España".

## **20. Sistema español de educación**

**PENDIENTE DE ENVIAR**

## 21. Cultura

### Patrimonio cultural

En España hay numerosos monumentos singulares como la Alambra de Granada o la Mezquita de Córdoba. Prácticamente toda la historia del arte occidental está representada en nuestro país: ciudades romanas, iglesias románicas, catedrales góticas, e incluso ciudades enteras medievales, renacentistas o modernistas como Barcelona con Gaudí como su máximo exponente. En la página Web del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es](http://www.mcu.es)) se pueden visualizar los principales conjuntos del patrimonio artístico español por Comunidades Autónomas.

### Museos

España es un país con una rica herencia artística. Gran parte de las colecciones reales se exhiben actualmente en museos como el Museo Nacional del Prado. Otros más recientes exponen obras de artistas modernos y contemporáneos. En la página web del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es](http://www.mcu.es)) se puede encontrar (en el apartado de Bellas Artes, Museos y Patrimonio) un listado de los principales museos estatales y sus páginas web. La mayoría cierran los lunes. Los museos estatales son gratuitos los domingos. A continuación se facilitan los museos más conocidos:

MUSEO	CIUDAD	PÁGINA WEB	DESCRIPCIÓN
Fundación Miró	Barcelona	<a href="http://www.bcn-fjmiro.es">www.bcn-fjmiro.es</a>	Gran parte de la obra del artista.
Guggenheim	Bilbao	<a href="http://www.guggenheim-bilbao.es">www.guggenheim-bilbao.es</a>	Arte contemporáneo en un edificio de Frank O. Gehry.
Museo de Arte Abstracto	Cuenca	<a href="http://www.march.es">http://www.march.es</a>	Pintura y escultura abstracta de los años 50 y 60.
Museo-Teatro Dalí	Figueras (Girona)	<a href="http://www.salvador-dali.org/esp/">www.salvador-dali.org/esp/</a>	Museo surrealista con una importante colección de obras.
Chillida Leku	Hernani (Guipúzcoa)	<a href="http://www.eduardo-chillida.com">www.eduardo-chillida.com</a>	Con 40 esculturas de grandes dimensiones del artista vasco en un caserío del s. XVI
Museo Nacional del Prado	Madrid	<a href="http://museoprado.mcu.es/home.html">http://museoprado.mcu.es/home.html</a>	Una de las principales pinacotecas del mundo.
Museo Nacional Reina Sofía	Madrid	<a href="http://museoreinasofia.mcu.es">http://museoreinasofia.mcu.es</a>	Arte contemporáneo. Alberga el Guernica de Picasso.
Museo Thyssen-Bornemisza	Madrid	<a href="http://www.museothyssen.org">www.museothyssen.org</a>	Grandes maestros de los S. XIV-XXI
Museo Picasso	Málaga	<a href="http://www.museopicassomalaga.org">www.museopicassomalaga.org</a>	Más de 200 de sus obras en su ciudad natal, inaugurado en 2003.
Museo Nacional de Arte Romano	Mérida (Badajoz)	<a href="http://www.mnar.es">www.mnar.es</a>	Arte romano. Escultura, mosaicos y otras piezas.
Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira	Santillana del Mar (Cantabria)	<a href="http://museodealtamira.mcu.es/indexprova.html">http://museodealtamira.mcu.es/indexprova.html</a>	Museo-cueva con las primeras pinturas rupestres del Paleolítico descubiertas.
Museo Nacional de Escultura	Valladolid	<a href="http://www.museoescultura.mcu.es">www.museoescultura.mcu.es</a>	Escultura española desde la Edad Media al s. XIX.

## Museos de ciencias

Se pueden encontrar enlaces a los museos de ciencia y tecnología a través de la web de FECYT ([www.fecyt.es](http://www.fecyt.es)).

## Cines

Principalmente en las grandes ciudades hay cines que exhiben películas en versión original subtitulada. La dirección y cartelera pueden consultarse en [www.guiadelocio.com](http://www.guiadelocio.com), [www.lanetro.com](http://www.lanetro.com) o en páginas de ocio de los principales periódicos. En los videoclubes muchas películas se alquilan en DVD tan solo 6 meses después de su estreno en la gran pantalla.

## Música

En la página Web del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Danza ([www.inaem.mcu.es/rmusic.htm](http://www.inaem.mcu.es/rmusic.htm)) o en la del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es](http://www.mcu.es)) hay información sobre los conciertos estatales. La cartelera se puede consultar en las mismas direcciones de Internet que los cines y en la sección de ocio de los periódicos.

PRINCIPALES AUDITORIOS Y ÓPERAS EN ESPAÑA		
TEATRO	PÁGINA WEB	CIUDAD
Gran Teatro del Liceo	<a href="http://www.liceubarcelona.com">www.liceubarcelona.com</a>	Barcelona
Palau de la Música Catalana	<a href="http://www.palaumusica.org">www.palaumusica.org</a>	Barcelona
Teatro Real	<a href="http://www.teatro-real.com">www.teatro-real.com</a>	Madrid
Auditorio Nacional de Música	<a href="http://www.auditorionacional.mcu.es">www.auditorionacional.mcu.es</a>	Madrid
Kursaal	<a href="http://www.kursaal.org">www.kursaal.org</a>	San Sebastián
Palau de la Música Valencia	<a href="http://www.palauvalencia.com">www.palauvalencia.com</a>	Valencia

La ópera tiene una gran tradición en Cataluña aunque hay muchas capitales con festivales tanto de música como de ópera de gran relevancia. La zarzuela (género lírico español) también cuenta con muchos adeptos. Todas las grandes estrellas y grupos musicales extranjeros de pop, rock, jazz, etc...incluyen a España en sus giras mundiales, generalmente en los meses estivales. Ibiza también durante este tiempo se declara capital mundial de la música electrónica y *chill out*.

## Teatro

En España existe una gran oferta teatral: desde el festival de teatro clásico de Mérida ([www.festivaldemerida.es](http://www.festivaldemerida.es)), pasando por el de Almagro donde se representan obras del siglo de oro ([www.festivaldealmagro.com](http://www.festivaldealmagro.com)) hasta el teatro contemporáneo como El Mercat de las flors de Barcelona ([www.mercatflors.org](http://www.mercatflors.org)). En algunas ciudades los ciclos teatrales incluyen obras en lenguas extranjeras. Los musicales están experimentando mucho auge, sobre todo las versiones españolas de obras de Broadway.

## Deportes

La práctica de deportes cuenta en España con amplias y modernas infraestructuras para cualquiera de sus modalidades. A través del Ministerio de Educación y Ciencia se encuentra información sobre instalaciones deportivas e infraestructuras <http://www.csd.mec.es/CSD/Default.htm>. Una web alternativa con amplia información sobre deportes en España es [www.sportec.com](http://www.sportec.com). La Liga Nacional de Fútbol Profesional, una de las más importantes del mundo, ofrece información a través de su web [www.lfp.es](http://www.lfp.es).

## **Turismo**

España recibió 55,5 millones de turistas en 2005 (según Estudio FRONTUR-Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: datos provisionales 2005). Su clima cálido y miles de kilómetros de costa la han convertido en la meca del turismo europeo. En los últimos años ha crecido el turismo rural, cultural y deportivo. En la página web de Turespaña ([www.spain.info](http://www.spain.info)) hay información práctica sobre destinos turísticos, rutas, hoteles, etc. Es interesante destacar también la página web de Paradores Nacionales ([www.parador.es](http://www.parador.es)), hoteles estatales de 4-5 estrellas en edificios históricos y parajes de ensueño. Otra opción son las casas y hoteles rurales que son alojamientos con encanto, pequeños de 5-8 habitaciones y servicio personalizado. La página web de Rusticae ([www.rusticae.es](http://www.rusticae.es)) ofrece una buena selección de hoteles de este tipo.

## 22. Información útil

### Días festivos

Cada año se elabora un calendario de días festivos nacionales. Éstos se complementan con otras festividades autonómicas, ya que cada Comunidad Autónoma celebra sus propias fiestas.

*Calendario de días festivos nacionales*

MES	DÍA	FESTIVIDAD
Enero	1	Año Nuevo
Enero	6	Día de Reyes
Abril	14	Viernes Santo*
Mayo	1	Día del trabajo
Octubre	12	Día de la Hispanidad
Noviembre	1	Día de Todos los Santos
Diciembre	6	Día de la Constitución Española
Diciembre	8	La Inmaculada Concepción
Diciembre	25	Navidad

(\*Viernes Santo en 2006 es el día 14 de Abril pero varía según el año.

En la página web perteneciente al Ministerio de Administraciones Públicas ([www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), en el apartado de “Otros servicios de información general”, aparece el calendario laboral del año en curso.

### Costumbres

#### ▪ La siesta

Esta es una costumbre que llama mucho la atención a los extranjeros. Cualquiera que pase un verano en España descubrirá que debido al calor del mediodía dicha costumbre se convierte en una necesidad fisiológica.

#### ▪ Horarios

A muchos extranjeros les llama la atención los horarios de los españoles. Muchas tiendas, por ejemplo, no abren antes de las 10 de la mañana, cierran a las 13:30, vuelven a abrir sus puertas a las 16:00 ó 17:00 y cierran a las 20:00 de la tarde. En las grandes capitales cada vez hay más tiendas (especialmente grandes almacenes) que tienen un horario continuado. La cena no suele tener lugar antes de las 21:00 e incluso las 22:00 horas. Y a la hora de salir a tomar unas copas o ir a una discoteca rara vez se sale antes de la medianoche o la 1:00 de la madrugada.

#### ▪ Bares y cafeterías

Los bares y cafeterías son parte intrínseca de la cultura española. Prácticamente en cada esquina de cualquier calle de cualquier pueblo se encuentra uno de estos locales. En ellos se reúnen la gente a charlar, tomar café, tapas o a beber.

#### ▪ Tapas y aceite

Las tapas son una costumbre netamente española que ha sido exportada recientemente al extranjero con mucho éxito. Básicamente consiste en pequeñas raciones de comida que se sirven en los bares para acompañar a la bebida. Dependiendo de la zona del país pueden ser un mero bocado que ofrece gratuitamente el local o raciones completas más o menos sofisticadas que el cliente elige y paga. A los españoles les encanta tomar tapas incluso antes de comer. También pueden sustituir por completo a una comida en un restaurante. Gran parte de la gastronomía española consiste en platos fritos o guisados con abundante aceite de oliva, una costumbre que en ocasiones choca con otros modos de comer más sobrios de otras zonas del mundo. Aunque suelen ser muy sabrosos y sanos no todos los estómagos lo soportan.



- **Tabaco**

Aunque en los últimos tiempos parece que los españoles se están concienciando de lo perjudicial que puede resultar el tabaco, el consumo de cigarrillos está todavía muy extendido. En los lugares públicos (transportes, hospitales, centros oficiales, etc...) está totalmente prohibido. Desde el 1 de enero de 2006 está también prohibido fumar en los centros de trabajo. Existen desde la misma fecha restaurantes y bares para no fumadores.

- **Alcohol**

En España el alcohol se puede comprar en cualquier supermercado, tienda de barrio e incluso en gasolineras. En los últimos años ciertas ciudades han restringido su venta a partir de ciertas horas ya entrada la noche.

### **Tarjeta de estudiante**

La tarjeta de estudiante se puede obtener en la Oficina de Extranjeros o en la Policía (Jefatura Superior o Comisaría más próxima).

Para solicitar la tarjeta de estudiante es necesario cumplimentar el impreso oficial y presentar la siguiente documentación:

- Copia de pasaporte o documento válido para la entrada en España, en vigor.
- Visado de estudios, investigación o formación.
- Justificación de la admisión como alumno, estudiante o investigador en el centro o establecimiento público o privado, autorizado o reconocido por la Administración competente, en la que conste que la actividad a realizar implica asistencia al mismo y que la duración prevista de la actividad no es inferior a 3 meses.
- Justificación de tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de los estudios, los gastos de estancia y el regreso al país de origen una vez terminados los mismos.
- Tres fotografías tamaño carné.

### **Urgencias**

El teléfono de urgencias (policía, bomberos y ambulancia) se ha centralizado en un sólo número de cobertura nacional, el **112**. Hay muchos aparatos telefónicos que tienen incorporado un botón rojo que conecta directamente con urgencias. Hay otra serie de teléfonos que funcionan para toda España y otros propios de cada Comunidad Autónoma. Algunos de los más prácticos son:

- Guardia Civil: 062
- Dirección General de Tráfico: 900 12 35 05
- Centro Coordinador de Emergencias: 112
- Urgencias sanitarias: 061
- Policía Nacional: 091

**Llamadas internacionales**

Para realizar una llamada internacional primero hay que marcar el prefijo 00 y a continuación el código de país, el de la ciudad a donde pretende llamar y finalmente el número deseado. Si le quieren llamar a Vd. desde el extranjero, el código de España es el 34. Tenga en cuenta que si desea hacer una llamada desde un teléfono móvil fuera de España el coste es considerablemente más elevado que desde un teléfono fijo.

**Gestorías**

Dada la complejidad de muchas tramitaciones un gran número de personas utiliza el servicio de las gestorías que son empresas privadas que se encargan de realizar diversos trámites con las administraciones públicas. Se pueden encontrar a través de las páginas amarillas [www.paginas-amarillas.es](http://www.paginas-amarillas.es)

## 23. Direcciones útiles

En cada capítulo de esta Guía se han facilitado las direcciones o páginas web de las instituciones que se han considerado más competentes en las respectivas áreas tratadas. En este capítulo se facilitan otras direcciones que también pueden resultar de utilidad.

### ▪ Administración Estatal

MINISTERIOS	PÁGINA WEB
Administraciones Públicas	<a href="http://www.map.es">www.map.es</a>
Agricultura, Pesca y Alimentación	<a href="http://www.mapya.es">www.mapya.es</a>
Asuntos Exteriores y Cooperación	<a href="http://www.mae.es">www.mae.es</a>
Cultura	<a href="http://www.mcu.es">www.mcu.es</a>
Defensa	<a href="http://www.mde.es">www.mde.es</a>
Economía y Hacienda	<a href="http://www.mineco.es">www.mineco.es</a>
Educación y Ciencia	<a href="http://www.mec.es">www.mec.es</a>
Fomento	<a href="http://www.mfom.es">www.mfom.es</a>
Industria, Turismo y Comercio	<a href="http://www.min.es">www.min.es</a>
Interior	<a href="http://www.mir.es">www.mir.es</a>
Justicia	<a href="http://www.mju.es">www.mju.es</a>
Medio Ambiente	<a href="http://www.mma.es">www.mma.es</a>
Presidencia	<a href="http://www.mpr.es">www.mpr.es</a>
Sanidad y Consumo	<a href="http://www.msc.es">www.msc.es</a>
Trabajo y Asuntos Sociales	<a href="http://www.mtas.es">www.mtas.es</a>
Vivienda	<a href="http://www.mviv.es">www.mviv.es</a>

Asimismo, en la página web de la Administración, [www.administracion.es/portadas/index.html](http://www.administracion.es/portadas/index.html) hay información muy útil sobre todos los organismos de la Administración General del Estado, UE, Comunidades Autónomas y Entidades locales, como horario de funcionamiento, localización, etc. Esta información hay que buscarla a través del directorio que aparece en el margen superior.

### ▪ Administraciones Autonómicas

Andalucía	<a href="http://www.juntadeandalucia.es">www.juntadeandalucia.es</a>
Aragón	<a href="http://www.aragob.es">www.aragob.es</a>
Asturias	<a href="http://www.princast.es">www.princast.es</a>
Baleares	<a href="http://www.caib.es">www.caib.es</a>
Canarias	<a href="http://www.gobcan.es">www.gobcan.es</a>
Cantabria	<a href="http://www.gobcantabria.es">www.gobcantabria.es</a>
Castilla-La Mancha	<a href="http://www.jccm.es">www.jccm.es</a>
Cataluña	<a href="http://www.gencat.es">www.gencat.es</a>
Castilla y León	<a href="http://www.jcyl.es">www.jcyl.es</a>
Extremadura	<a href="http://www.juntaex.es">www.juntaex.es</a>
Galicia	<a href="http://www.xunta.es">www.xunta.es</a>
Madrid	<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>
Murcia	<a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a>
Navarra	<a href="http://www.cfnavarra.es">www.cfnavarra.es</a>
País Vasco	<a href="http://www.euskadi.net">www.euskadi.net</a>

La Rioja	<a href="http://www.larioja.org">www.larioja.org</a>
Valencia	<a href="http://www.gva.es">www.gva.es</a>
Ciudad Autónoma de Ceuta	<a href="http://www.ciceuta.es">www.ciceuta.es</a>
Ciudad Autónoma de Melilla	<a href="http://www.camelilla.es">www.camelilla.es</a>

- **Embajadas extranjeras acreditadas en Madrid**

En el capítulo 16 titulado “Asistencia legal” hay un listado de las embajadas de la UE acreditadas en España con sus respectivos teléfonos y páginas web. Por otra parte en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ([www.mae.es](http://www.mae.es)) hay un listado completo de todos los consulados extranjeros en España. Se puede acceder directamente en la siguiente página: [www.mae.es/documento/0/000/000/516/listaconsul1.pdf](http://www.mae.es/documento/0/000/000/516/listaconsul1.pdf). En la misma página del Ministerio de Asuntos Exteriores encontrará también todas las misiones diplomáticas extranjeras en España.

- **Oficinas de Representación de la Comisión Europea en España**

- **En Madrid:**

Paseo de la Castellana, 46 – 28046 Madrid.

Teléfono: 91 423 8000

**Web:** <http://europa.eu.int/spain>

- **Representación Regional en Barcelona:**

Passeig de Gràcia, 90- 08008 BARCELONA

Teléfono: 93 467 73 80

**Web:** <http://europa.eu.int/spain>

- **Información sobre los países de la UE (vida, trabajo, educación, etc.):**

<http://europa.eu.int/youreurope>

- **Información turística, cultural, alojamiento, viajes, idiomas, etc.:**

- [www.red2000.com/spain.lindex.html](http://www.red2000.com/spain.lindex.html)

- [www.sispain.org](http://www.sispain.org)

- [www.sleepinspain.com](http://www.sleepinspain.com)

- **Visados, permisos de trabajo y residencia, homologación de títulos, etc.**

- [www.extranjerossinpapeles.com](http://www.extranjerossinpapeles.com)

- [www.e-todolegal.com](http://www.e-todolegal.com)

- [www.conpapeles.com](http://www.conpapeles.com)

- [www.lexjuridica.com](http://www.lexjuridica.com)



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA



FECYT



[www.fecyt.es](http://www.fecyt.es)  
[www.eramore-spain.es](http://www.eramore-spain.es)